

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA –

RESOLUCIÓN N° 002106 (25 SEP. 2024)

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

EL SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES AD HOC DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)

En uso de sus facultades legales y, en especial, de las conferidas en la Ley 99 de 1993, los Decretos - Ley 2811 de 1974 y 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, el Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 2795 de 2022, 000813 de 2024 y 2067 de 2024 de la ANLA, y

CONSIDERANDO QUE:

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, ANLA (en adelante, esta Autoridad Nacional), mediante Auto 6063 del 3 de agosto de 2023, inició trámite administrativo ambiental del permiso de concesión de aguas superficiales, de conformidad con la solicitud presentada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ (en adelante, la Corporación), con NIT. 800.252.843 – 5, para el proyecto *“Trámite concesión de aguas superficiales domésticas y concesión de aguas residuales tratadas para el predio playa blanca.”*, ubicado en el municipio de Tota, departamento de Boyacá.

El referido acto administrativo fue notificado a la Corporación, el 4 de agosto de 2023, quedando con constancia de ejecutoria y publicación en la gaceta de esta Autoridad, el día 8 de agosto de 2023, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993¹.

Esta Autoridad Nacional, mediante oficio 20235300313421 del 11 de agosto de 2023, remitió a la Alcaldía del Municipio de Tota, el Auto 6063 del 3 de agosto de 2023, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.9.4. del Decreto 1076 de 2016², informando la programación de la visita técnica de evaluación.

Con fundamento en la documentación obrante en el expediente ASU0043-00 y lo evidenciado en la visita técnica de evaluación, esta Autoridad Nacional mediante Auto 8052 del 2 de octubre de 2023, con fundamento en el Concepto Técnico 6123 del 22 de

¹ *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”.*

² *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.*

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

septiembre de 2023, requirió documentación probatoria dentro del trámite administrativo ambiental de solicitud de concesión de aguas superficiales.

El citado acto administrativo fue notificado a la Corporación, el 2 de octubre de 2023, quedando con constancia de ejecutoria del 3 de octubre de la misma anualidad.

Mediante comunicación de radicado 20236200943602 del 4 de diciembre de 2023 y dentro del término legal previsto, la Corporación presentó información con el fin de atender los requerimientos efectuados a través de Auto 8052 del 2 de octubre de 2023.

Esta Autoridad Nacional, mediante Auto 10408 del 13 de diciembre de 2023, ordenó la celebración de una Audiencia Pública Ambiental en desarrollo del trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales del Lago de Tota para abastecimiento doméstico de aguas residuales tratadas, en el predio “Playa Blanca”, a petición de tres (3) entidades sin ánimo de lucro; ONG Futuro Verde (NIT 826.003.541-3), Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo (NIT 900.242.728-6) y Fundación Montecito (NIT 900371457-8), mediante el radicado 20236200282272 del 28 de junio de 2023.

La Corporación, mediante radicado 20246200081362 del 23 de enero de 2024, remitió el documento “*Protocolo de Audiencia Pública Ambiental*”, en desarrollo del trámite de solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y de aguas residuales tratadas en el predio “Playa Blanca” y demás documentos requeridos para la celebración de la Audiencia Pública.

Esta Autoridad Nacional, emitió respuestas a información y envió los oficios de convocatoria para la Reunión Informativa y Audiencia Pública Ambiental del trámite administrativo de solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y de aguas residuales tratadas en el predio “Playa Blanca”; a la señora Procuradora General de la Nación, al Procurador Regional de Boyacá, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, al Defensor del Pueblo, a la Defensora Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente, al Gobernador de Boyacá, a los Alcaldes y Personeros de los municipios de Tota, Aquitania, Cúitiva y Sogamoso; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), a las autoridades competentes y personas naturales o jurídicas, interesadas en asistir, participar o intervenir, con radicados 20242000068621, 20242000068681, 20242000068711, 20242000068741, 20242000068761, 20242000069031, 20242000069041, 2024200006905, 20242000069061, 20242000069071, 20242000069081, 20242000069111, 2024200006912, 20242000069141, 20242000069161, 20242000069171, 20242000074711, todos del 1 de febrero de 2024 y en virtud de lo previsto en el capítulo 4 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015, sobre el procedimiento para la celebración de la Audiencia Pública Ambiental, como un mecanismo de participación, de acuerdo a lo previsto por el título X de la Ley 99 de 1993.

Mediante edicto del 31 de enero de 2024, de convocatoria a la Audiencia Pública Ambiental ordenada por esta Autoridad Nacional mediante el Auto 10408 del 13 de diciembre de 2023, en desarrollo del trámite de solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y de aguas residuales tratadas en el predio “Playa Blanca”, fijados y publicados a partir del 1 de febrero de 2024, en esta Autoridad Ambiental, alcaldías y personerías municipales de Tota, Aquitania, Cúitiva y Sogamoso, por el término de diez

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

(10) días hábiles. De igual manera se publicó el contenido del Edicto en un diario de amplia circulación nacional y se realizó el proceso de acuerdo con los términos y procedimiento señalados en el capítulo 4, del Título 2, sección 1 del Decreto 1076 de 2015³, garantizando la aplicación de los mecanismos de participación previstos en el artículo 72 del título X de la ley 99 de 1993.

Esta Autoridad Nacional llevó a cabo Reunión Informativa (RI), el día 22 de febrero de 2024, en el espacio presencial relacionado e informado en el edicto de convocatoria y de forma remota, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones⁴, garantizando la participación de los ciudadanos de manera amplia, pública, eficiente, eficaz y en doble vía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.9. del Decreto 1076 de 2015, de forma tal que se garantizó el acceso a la información dentro de los trámites administrativos ambientales, y a su vez se pudo tener una idea más clara del contexto del área objeto del permiso, desde el punto de vista físico, técnico, del rol de los diferentes actores interesados y al final, en el ejercicio de la posición de garante del cuidado del medio ambiente por parte de esta Entidad, como representante del Estado y de las actividades de protección de los recursos naturales y del medio ambiente, para la adopción de una decisión final como una parte fundamental, del acto administrativo que resuelve sobre la obtención o no, del instrumento administrativo de control y manejo ambiental.

Esta Autoridad Nacional, el día 14 de marzo de 2024, celebró la Audiencia Pública Ambiental (APA), ordenada mediante el Auto 6063 del 3 de agosto de 2023, en desarrollo del trámite de solicitud de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y de aguas residuales tratadas en el predio “Playa Blanca”; en la Casa de la Cultura del municipio de Tota, Boyacá, en espacio presencial y mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones anteriormente referenciadas, garantizando la participación de los ciudadanos de manera amplia, pública, eficiente, eficaz y en doble vía.

En el marco de los requerimientos verbales efectuados en desarrollo de la Reunión informativa y la Audiencia Pública del trámite administrativo de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y de aguas residuales tratadas en el predio “Playa Blanca”, esta autoridad Nacional en cumplimiento al artículo 21 de la Ley 1755 de 2015⁵, trasladó asuntos de competencia a otras entidades en virtud de su funcionalidad, mediante oficios con números 20242000219431 (Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural); 20242000218221 (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo); 20242000218241 (Ministerio de Trabajo y la Seguridad Social); 20242000218291 (Departamento Nacional de Planeación); 20242000218301 (Secretaría de Turismo del Departamento de Boyacá); 20242000218311 (Cámara de Comercio de Tunja), 20242000218371 (Artesanías de Colombia); 20242000218401 (Parque Nacionales Naturales de Colombia); 20242000218441 (Unidad Nacional de Protección); 20242000218501 (Oficina en Colombia

³ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

⁴ La reunión informativa contó con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones por medio de la transmisión en vivo a través del canal de YouTube de la ANLA (www.youtube.com/c/AutoridadNacionaldeLicenciasAmbientales) y sus redes sociales, Facebook (www.facebook.com/ANLACol), Twitter (@ANLA_Col) y su página web (www.anla.gov.co), con interpretación en lengua de señas colombiana y retransmisión de la reunión informativa. Además de la línea telefónica 3214017546, para presentar inquietudes y obtener las respuestas correspondientes. También fue posible intervenir en la reunión informativa, a través de una plataforma de video conferencias, cuyo enlace fue publicado al inicio del evento en las distintas redes sociales y página web institucional de la ANLA, brindando las instrucciones de conexión y manejo del aplicativo.

⁵ “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

del Alto Comisionado de Las Naciones Unidas Para Los Derechos Humanos); 20242000219161 (Procuraduría General de la Nación); 20242000219181 (Ministerio de Igualdad y Equidad); 20242000219201 (Ministerio de Educación); 20242000219221 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible); 20242000219251 (Servicio Nacional de Aprendizaje SENA); 20242000219281 (Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM); 20242000219291 (Jardín Botánico José Joaquín Camacho – Tunja); 20242000219361 (Gobernación de Boyacá); 20242000219391 (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Boyacá); 20242000219411 (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías); 20242000219441 (Agencia Nacional de Tierras); 20242000219451 (Contraloría General de la República), todos del 1 de abril de 2024; 20242000233371 del 4 de abril de 2024 (Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías); 20245300233681 del 5 de abril de 2024 (Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACÁ); 20242000242781, 20242000242811 y 20242000242891, todos del 8 de abril de 2024 a la Defensoría del Pueblo, Contraloría Departamental de Boyacá y el Programa de Protección de Derechos Humanos – Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, respectivamente.

De forma concreta, mediante oficio 2024000233681 del 5 de abril de 2024, esta Autoridad Nacional requirió a la Corporación para que consultara a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), sobre la presencia de comunidades étnicas que cuenten con titulación de tierras en los puntos geográficos del predio “Playa Blanca” y ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, respecto a la procedencia o no de consulta previa para el referido proyecto.

La Corporación a través de oficio 20246200453652 del 23 de abril de 2024 informó a esta entidad, que mediante radicado 2024-1-002421- 026130 del 11 de abril de 2024, remitió consulta al Ministerio del Interior, solicitando la procedencia o no de consulta previa con comunidades indígenas y así mismo, mediante el radicado de salida 160-5226 del 11 de abril de 2024 se consultó a la Agencia Nacional de Tierras la presencia de comunidades étnicas que cuenten con titulación de tierras en los puntos geográficos del predio “Playa Blanca”.

De manera posterior, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, remitió a esta entidad copia de la respuesta a la Corporación, relacionada con la determinación de procedencia y oportunidad a la Consulta Previa del proyecto, a través de oficios 20246200474302 y 20246200475052 del 29 de abril de 2024.

Finalmente, a través del oficio 20245300458971 del 25 de junio de 2024, esta Autoridad Nacional, envió comunicación a la Corporación, en donde se le solicitó la importancia de contar con el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) sobre la procedencia o no de consulta previa para el proyecto objeto de estudio, en el marco de la evaluación del expediente ASU0043-00.

La Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), como resultado de la evaluación dentro del trámite administrativo ambiental de solicitud del permiso de concesión de aguas superficiales para uso doméstico y de aguas residuales tratadas en el predio “Playa Blanca”, por solicitud de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), obrante

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

en el expediente ASU0043-00, emitió el Concepto Técnico 006412 del 29 de agosto de 2024, fundamento técnico del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El Decreto Ley 2811 de 1974⁶, en su artículo 51 determina que, el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la Ley, permiso, concesión y asociación.

El artículo 88 de la citada normativa y en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del sector ambiente y desarrollo sostenible, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

El Decreto 1541 de 1978⁷, por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto Ley 2811 de 1974 “De las aguas no marítimas” y parcialmente la Ley 23 de 1973, se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

El artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto 1076 de 2015, indica que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del referido decreto.

El artículo 2.2.3.2.7.1 del decreto en mención, establece entre otras cosas, que toda persona natural o jurídica, pública o privada, precisa de una concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

El Decreto 330 de 2007⁸ que desarrolla el artículo 72 de la Ley 99 de 1993, sobre las Audiencias Públicas Ambientales, se encuentra compilado en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 y que contiene el procedimiento para la celebración del mencionado mecanismo de participación, que se desarrolló dentro del presente trámite administrativo ambiental.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el aprovechamiento y conservación de las aguas no marítimas, la Autoridad competente organizará el sistema de control y vigilancia en el área de su jurisdicción, tal como se indica en el artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 1257 de 2018, mediante la cual, se establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado, aplicable a las Autoridades y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o licencia ambiental que lleve implícita una concesión de aguas, conforme al Decreto 1090 de 2018, compilado en el Decreto 1076 de 2015.

⁶ “Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”

⁷ “Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974 De las aguas no marítimas y parcialmente la Ley 23 de 1973”

⁸ Por el cual se reglamentan las audiencias públicas ambientales y se dictan otras disposiciones

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

Se debe tener en cuenta en el proceso de evaluación, lo contemplado en la Resolución 1256 del 23 de noviembre de 2021⁹, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual tiene por objeto “establecer las disposiciones relacionadas con el uso de las Aguas Residuales y aplica a las autoridades ambientales y a los usuarios de dichas aguas.”, en donde se define la procedencia del reúso, sus usos y criterios mínimos de calidad.

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), es la entidad competente para efectuar la evaluación del Trámite concesión de aguas superficiales domésticas y concesión de aguas residuales tratadas para el predio “*playa blanca*” ubicado en el municipio de Tota, departamento de Boyacá, por solicitud de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), en razón a que esta última es propietaria del inmueble y actúa como Autoridad Ambiental en la zona de ubicación del proyecto¹⁰, generando un conflicto de intereses que puede afectar la garantía de imparcialidad en el otorgamiento¹¹ de permisos y autorizaciones ambientales.

En este sentido, la Subdirección de Instrumentos Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), como resultado a la visita técnica de evaluación; el desarrollo de la reunión informativa; la celebración de la audiencia pública ambiental y la información de allí derivada; además de la documentación presentada por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), obrante en el expediente ASU0043-00, emitió el Concepto Técnico 006412 del 29 de agosto de 2024, insumo del presente acto administrativo, concluyendo inviable y como consecuencia, la no procedencia de la autorización para la concesión de aguas superficiales domésticas y concesión de aguas residuales tratadas para el predio “*playa blanca*”, ubicado en el municipio de Tota, departamento de Boyacá, con fundamento en lo siguiente:

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Sea lo primero indicar que en aplicación al principio de participación ciudadana, con fundamento en el acta de audiencia pública ambiental celebrada el día 14 de marzo de 2024, ordenada mediante el Auto 10408 del 13 de diciembre de 2023, y atendiendo a lo previsto en el numeral 3.2 del Concepto Técnico 006412 del 29 de agosto de 2024, en desarrollo del trámite de solicitud de concesión de aguas domésticas y concesión de aguas residuales para el predio “*playa blanca*”, en la Casa de la Cultura del municipio de Tota, departamento de Boyacá; es menester resaltar la intervención de los solicitantes de la audiencia:

⁹ “Por la cual se reglamenta el uso de las aguas residuales y se adoptan otras disposiciones”

¹⁰ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Oficio 4120-E1-37537. “(...) cuando la Corporación Autónoma Regional pretenda adelantar un proyecto, obra o actividad que requiera licencia ambiental o de **permisos, autorizaciones, concesiones u otro trámite ambiental**, la autoridad ambiental competente para conocer y tramitar la respectiva autorización ambiental es la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, situación que se aplica en aquellos casos que la corporación autónoma regional aporta recursos y contrata con un tercero un determinando proyecto (...)”.

¹¹ Corte Constitucional, Sentencia T-294 de 2014, Referencia: Expediente T-3560097, Magistrada Ponente: María Victoria Calle Correa, 22 de mayo de 2014. “(...) La existencia de un conflicto de intereses que afectó la garantía de imparcialidad de la autoridad encargada de otorgar la licencia ambiental (...) 82. (...) corresponde a este Tribunal, adoptar medidas en procura de garantizar la independencia e imparcialidad del órgano que tiene a su cargo la aprobación de la licencia y, con posterioridad a este acto, el control y seguimiento de la ejecución del proyecto que en esta oportunidad es objeto de controversia (...)”


“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

INTERVINIENTE	ARGUMENTOS
 <p>FELIPE VELASCO Fundación Montecito</p>	<p>El señor Felipe Velasco, uno de los solicitantes de la Audiencia Pública Ambiental, compartió siete puntos que deseaba abordar.</p> <p>En primer lugar, contextualizó el tema en discusión desde su perspectiva, señalando la falta de permisos de concesión de aguas y ocupación de cauce por parte de Boyacá, a pesar de haber invertido grandes sumas de dinero en el predio de Playa Blanca. Destacó la moralidad pública en torno a esta situación y cuestionó la práctica de anunciar la apertura de Playa Blanca sin contar con los permisos necesarios.</p> <p>En segundo lugar, solicitó a la ANLA trasladar la presentación y los soportes proporcionados por la Fundación Montecito en la audiencia pública anterior, ya que consideraba que la información presentada seguía siendo relevante para el análisis del tema en discusión.</p> <p>El tercer punto se centró en la importancia de la participación de la sociedad en el Consejo de Cuenca del Lago de Tota, señalando que este no fue consultado en la creación del Plan de Ordenamiento Ecoturístico, lo que planteaba interrogantes sobre la validez de todo el proceso.</p> <p>En cuarto lugar, recordó a la ANLA el objetivo de las intervenciones relacionadas con el muelle y la concesión de aguas, resaltando la necesidad de reflexionar sobre el tipo de turismo que se busca promover y sus posibles impactos ambientales y sociales.</p> <p>El quinto punto abordó la responsabilidad del Estado y las instituciones en la conservación del patrimonio cultural y natural, instando a revisar la idea de que ciertos temas no son competencia de algunas entidades.</p> <p>El sexto punto se centró en la importancia de la moralidad pública en relación con las inversiones realizadas sin los permisos adecuados.</p> <p>Por último, solicitó a CORPOBOYACA que explicara los fundamentos de su intervención en Playa Blanca sin contar con las licencias o permisos necesarios. Concluyó agradeciendo la atención y la oportunidad de expresar sus inquietudes.</p>
 <p>OSCAR ROMEL ROJAS Corporación Reserva Natural Pueblito Antiguo</p>	<p>El señor Oscar Rojas, solicitante de la Audiencia Pública Ambiental, extendió un saludo a todas las organizaciones y entidades presentes, agradeciendo su participación por segunda vez en esta convocatoria comunitaria para abordar la situación crucial de la Cuenca del Lago de Tota. Dirigió un saludo especial a Doña Jaimie Echevarría, la nueva directora, expresando la esperanza de que su llegada marque un cambio de visión en la Corporación en relación con el cuidado del lago.</p> <p>Haciendo un recuento de los últimos años, mencionó la percepción de la comunidad sobre la falta de acción efectiva por parte de la Corporación en el manejo del lago, particularmente en lo que respecta a Playa Blanca. Abordó la necesidad de establecer un nuevo objetivo para Playa Blanca, orientado hacia su cuidado y protección perpetua, en lugar de simplemente enfocarse en su potencial turístico.</p> <p>Propuso la conformación de un consejo administrativo para Playa Blanca, integrado por representantes de la sociedad civil, empresarios del turismo, la alcaldía de Tota y la Corporación, con el objetivo de garantizar una participación de la comunidad en la toma de decisiones y la supervisión del proyecto.</p> <p>Enfatizó la importancia de proteger el predio de Playa Blanca, sugiriendo su designación como reserva, parque forestal o santuario. Abogó por la modificación del actual Plan de Ordenamiento Ecoturístico Comercial por uno de ordenamiento ambiental, donde el turismo sea una actividad derivada del objetivo principal de cuidar el predio.</p> <p>Planteó la necesidad de establecer un cronograma realista para la apertura de Playa Blanca, basado en el desarrollo de actividades necesarias para su adecuada gestión y no en promesas vacías. Finalmente, sugirió que el consejo recién propuesto sea el punto de</p>

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

INTERVINIENTE	ARGUMENTOS
	<p>partida para estudiar la forma de administrar Playa Blanca, involucrando a la comunidad y a diversas entidades interesadas.</p> <p>Concluyó su intervención entregando formalmente estas propuestas a la Corporación, con copia a la ANLA, enfatizando la importancia de mirar hacia el futuro y dejar atrás las deficiencias del pasado.</p>
 <p>MANOLO SALAMANCA ONG Futuro Verde Representante Legal</p>	<p>El señor Manolo, solicitante de la Audiencia Pública Ambiental, comenzó reiterando su llamado a la Procuraduría y a las alcaldías presentes, principalmente la de Cuitiva y Tota, para destacar que los turistas no viajan específicamente para utilizar baños, sino para ingresar a Playa Blanca y al Lago de Tota. Enfatizó la necesidad de definir el uso público de las playas lacustres del Lago de Tota, sin importar la entidad competente, ya que el acceso a estas áreas es esencial para los servicios turísticos ofrecidos por la comunidad local.</p> <p>Explicó que, en la actualidad, parece haber restricciones de acceso a la playa debido a la falta de concesiones y ocupaciones de cauce, lo cual afecta negativamente a la comunidad. Se refirió a las compensaciones ambientales mencionadas en la Resolución 0296 de marzo de 2021, cuestionando el enfoque de convertir los recursos naturales en obras de concreto que no contribuyen a mejorar la calidad del agua ni del aire.</p> <p>Posteriormente, mencionó la Resolución 1253 del 16 de agosto de 2022, que aprobó estudios y diseños complementarios para Playa Blanca, señalando que estos estudios no parecen estar generando beneficios ambientales tangibles. Cuestionó el proceso de concesión de aguas para Playa Blanca y la legalidad de las obras en curso en relación con los requisitos de servicios públicos.</p> <p>Además, mencionó un caso reciente en el que se otorgó una licencia de construcción sin el cumplimiento total de los requisitos, lo que resultó en una multa y la orden de demolición por parte de la corporación. Planteó la pregunta sobre qué medidas se tomarían en caso de que la licencia de construcción para Playa Blanca deba ser revocada y quién sería responsable de ejecutar estas acciones.</p> <p>Finalmente, insistió en la necesidad de limitar el desarrollo en Playa Blanca y Playa Rosada, y garantizar el acceso público a las playas lacustres. En resumen, pidió a las entidades responsables que definan rápidamente el acceso público a estas áreas en beneficio de la comunidad.</p>

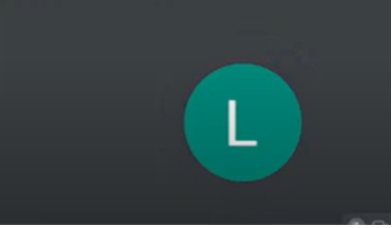



De igual manera, con fundamento en el acta de Audiencia Pública Ambiental celebrada el día 14 de marzo de 2024, ordenada mediante el Auto 10408 del 13 de diciembre de 2023; se destacan las siguientes intervenciones:

INTERVINIENTE	ARGUMENTOS
 <p>ALICIA LÓPEZ Procuradora de Tunja Asuntos Ambientales y Agrarios</p>	<p>La procuradora Alicia López invita a los asistentes a recordar cuál es el objetivo de la audiencia pública ambiental, que es el trámite expuesto y presentado por las funcionarias de la ANLA al inicio de la audiencia. Destaca la necesidad de que la comunidad presente sus argumentos ante la ANLA para que esta pueda tomar una decisión fundamentada. Además, recuerda que este no es el único escenario de participación, haciendo referencia al escenario de los terceros intervinientes, donde también pueden aportar.</p> <p>Observa la ausencia de los alcaldes con jurisdicción sobre el lago de Tota, a excepción de la alcaldesa de Tota, así como la ausencia de los personeros municipales. Resalta que la primera autoridad ambiental en la jurisdicción del municipio es la alcaldesa, quien, de acuerdo con la ley, tiene funciones y puede tomar medidas preventivas sin necesidad de esperar a la llegada de un funcionario de la autoridad ambiental. Además, señala que el ecosistema del lago de Tota cuenta con dos fallos de acción popular que deben ser cumplidos en su totalidad.</p>



“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

INTERVINIENTE	ARGUMENTOS
	<p>Hace un llamado a participar en la protección del lago de Tota, instando a proporcionar los documentos técnicos pertinentes ante la ANLA para que esta pueda tomar una decisión sobre la concesión de aguas. También solicita a la Agencia Nacional de Tierras la delimitación del predio Playa Blanca del lago de Tota, señalando que este proceso se encuentra en su segunda etapa y es diferente a la delimitación de los ecosistemas del lago de Tota.</p>
 <p><u>LAURA XIMENA CARDOZO</u> Secretaria de Gobierno del Municipio de Tota</p>	<p>Laura Jimena Cardoso, la secretaria de gobierno del municipio de Tota, dio un cordial saludo a todos los presentes, incluidos los funcionarios de la ANLA, los funcionarios de CORPOBOYACÁ y todos los asistentes. Acompañándola estaban su equipo de trabajo, que incluía al asesor jurídico Don Pedro Irso Martínez, al director de comunicaciones Carlos Ruiz y Carlos Solano, y a la coordinadora ambiental del municipio, Carol Martínez. Se disculpó por la ausencia del alcalde, quien se uniría al encuentro en unos momentos.</p>
 <p><u>SORAIDA RUÍZ GARCÍA</u> Secretaria de Ambiente y Desarrollo sostenible de la Gobernación de Boyacá</p>	<p>Saluda al auditorio, menciona que está en compañía de su equipo de secretarios, entre ellos el ingeniero Ed Contreras, secretario de turismo; el doctor Alexander Adame, secretario de desarrollo; y el doctor Samir, secretario director jurídico del departamento de Boyacá. Agradeció a todos por su presencia.</p>
 <p><u>RÓMAN ORTEGA HERNANDEZ</u> Diputado de Boyacá</p>	<p>El señor Román Ortega reconoció su propio esfuerzo por defender el Lago de Tota durante el desarrollo de su carrera política, destacando algunos logros frente a las captaciones de agua desde el lago hacia grandes empresas. Explicó que el cierre de Playa Blanca realizado por la Contraloría llevó a CORPOBOYACÁ a buscar acciones para volver a abrir el predio.</p> <p>En contraste con las opiniones de otros ponentes, afirmó haber impulsado el desarrollo turístico en otras zonas del Lago de Tota, basándose en un informe proporcionado por CORPOBOYACÁ y en sus propias observaciones tras leerlo detenidamente. Subrayó que los prestadores de servicios turísticos se han capacitado para ofrecer sus servicios de manera sostenible, reconociendo al mismo tiempo que la actividad turística no es la única que puede contaminar. Hizo hincapié en la importancia de crear conciencia sobre el hecho de que Playa Blanca es el punto turístico más conocido en todo el Lago de Tota, y que su cierre ha tenido un impacto económico significativo en el sector turístico local, ya que la gente ya no los visita, desconociendo así los otros atractivos turísticos del área.</p> <p>Asimismo, elogió los esfuerzos de CORPOBOYACÁ hasta el momento, pero también sugirió la necesidad de aplicar sanciones cuando se hayan ejecutado acciones de manera inadecuada. Finalmente, enfatizó la importancia de que la ejecución del proyecto por parte de CORPOBOYACÁ se lleve a cabo de la mejor manera posible, garantizando así el éxito y la sostenibilidad a largo plazo.</p>

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

INTERVIENTE	ARGUMENTOS
 <p><u>EDUARDO MILLÁN SOLER</u> Unidad Nacional de Protección Luis Equipo de Gestión Interinstitucional (Vía Zoom)</p>	<p>Saluda a las personas participantes de la Audiencia Pública Ambiental.</p>
 <p><u>FERNANDO PINZÓN</u> Subdirección de educación y participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible (Vía Zoom)</p>	<p>Agradeció y se presentó Fernando Pinzón, quien dio un cordial saludo a todos los presentes y les dio la bienvenida en representación de la subdirección de Educación y Participación, específicamente del grupo de participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Expresó su agradecimiento y deseó muchos éxitos a todos.</p>
 <p><u>PABLO ANDRES APONTE</u> Asesor despacho del Viceministro de promoción de la justicia – Ministerio de Justicia y Desarrollo (Vía Zoom)</p>	<p>Envió un cordial saludo desde el Ministerio de Justicia, Pablo Andrés Aponte, asesor del despacho del Viceministerio de Promoción de la Justicia, presentó un cordial saludo en representación del Ministro Osuna y la viceministra Johana Delgado. Indicó que estarían acompañando durante el día y expresó un agradecimiento por el permitirle estar allí.</p>
 <p><u>YEIMY ECHAVARRÍA</u> Directora General CORPOBOYACÁ</p>	<p>Explicó la importancia de obtener la autorización sanitaria por parte de la Secretaría de Salud de Boyacá para la concesión de aguas de uso doméstico. Destacó que dicha entidad emitió un concepto favorable a CORPOBOYACÁ mediante la Resolución 958 del 23 de mayo de 2023. Además, detalló el plan para el reúso del agua captada del lago de Tota una vez tratada, con el fin de utilizarla en actividades de riego. Manifestó que, por esta razón, se están tramitando simultáneamente dos permisos: uno para la captación del agua y otro para su reúso posterior una vez tratada en una planta de tratamiento de aguas residuales, cuyo diseño ha sido presentado. Finalmente, brindó una explicación detallada sobre el tratamiento de las aguas residuales.</p>

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

INTERVINIENTE	ARGUMENTOS
 <p><u>CARLOS AMAYA</u> Gobernador del departamento de Boyacá</p>	<p>Manifiesta que para el Departamento es fundamental que este trámite se realice con agilidad, que entienda la importancia de proteger el ecosistema del lago de tota, pero es crucial abrir Playa Blanca porque es de suma importancia para la economía del municipio. Señala que no es necesario consulta previa de acuerdo a un documento que leyó del Ministerio de Ambiente. Reitera que por favor la ANLA tenga celeridad en el trámite, destacando previamente el cumplimiento de todos los requisitos y poder desarrollar un ecoturismo sostenible.</p>
 <p><u>AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL</u> Senadora de la República</p>	<p>Argumenta que dentro del lago de tota hay 700 jaulas de trucha dentro del espejo de agua, hace énfasis en la gravedad de ello, además manifiesta que todas las ciudades, los pueblos que toman el agua del lago de tota están consumiendo agua contaminada.</p> <p>Por otro lado, expone que se presentan incendios en toda la cuenca del lago de tota, tiene información por parte de la directora de bomberos de Aquitania, quién le cuenta que ella apaga un promedio de un incendio diario, se tiene información de exactamente 2.860Ha incendiadas solamente en Boyacá, argumenta que se atreve a decir que el 99,99% son provocados, y provocados por falta de educación para la gente de la comunidad. Cree que van a tener que hacer muchas cosas para salvar el espejo de agua más importante de Colombia y el segundo de América Latina.</p> <p>Comunica que le acaban de decir los bomberos, entre otros, uno de los bomberos de Firavitoba, que por favor se haga una Ley que impida que las zonas incendiadas sean utilizadas para siembra y para levantar ganado.</p> <p>Comenta que se tiene información de que la semana antepasada o pasada, el jueves a las 9 de la noche estaban incendiando ahí en el sector de la península dos hombres, cuando llegó la policía le dijeron que ese lote era de él y que él podía hacer lo que quisiera, por supuesto que la policía lo retiro y apagaron el incendio que apenas estaba empezando a hacerse, están recogiendo las hojas secas para ponerlas alrededor de los árboles, esto tiene que también llegar a la ANLA. Comunica con preocupación, que en Playa Blanca construyeron un hotel sobre la playa, desea saber si a ese hotel se le concedió licencia de funcionamiento.</p>
 <p><u>DIANA ELIZABETH RIAÑO</u> Alcaldesa del Municipio de Tota, Boyacá</p>	<p>La alcaldesa de Tota, Diana Elizabeth Riaño, expresa que el lago de Tota ha estado en urgencia de cuidado y protección durante mucho tiempo, no solo desde su cierre. Reconoce que, desafortunadamente, parece que fue a partir del cierre cuando algunos manifestaron su interés en el tema, debatiendo sobre si se debe abrir o no. Enfatiza en la necesidad de tomar decisiones ahora, ya que el cuidado del lago es primordial.</p> <p>Pide que se tomen decisiones considerando los dos caminos posibles, ambos vitales para la vida. Reconoce la necesidad de abrir el lago, especialmente porque es un atractivo turístico con una playa que los visitantes vienen a observar. Insta a que desde CORPOBOYACÁ se analicen las acciones a tomar, considerando si otorgarán o no la licencia correspondiente. Insiste en que es imperativo tomar una decisión ahora, sin dilatar más el asunto, ya que ha pasado mucho tiempo sin decisiones concretas en las audiencias anteriores.</p> <p>Resalta que llegó el momento de actuar y solicita a las instituciones presentes que asuman su responsabilidad para tomar decisiones en beneficio de la vida, tanto del lago como de las personas. Subraya que nadie debe ser ignorado en este proceso.</p>

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

INTERVINIENTE	ARGUMENTOS
 <p>CARLOS TORRES Diputado Asamblea de Boyacá</p>	<p>Además, menciona que, desde el 22 de febrero hasta la fecha actual, se han establecido alianzas para capacitar a la comunidad que ofrece servicios turísticos en la zona. Algunos ya han mostrado disposición para prepararse y asumir la responsabilidad en el cuidado del lago de Tota, al tiempo que continúan con sus actividades económicas.</p> <p>El señor Carlos Torres se identificó como usuario de los recursos del Lago de Tota y como prestador de servicios turísticos en Santa Inés de Lago de Tota desde 1980.</p> <p>Expresó su descontento al argumentar que CORPOBOYACÁ no reconoce los derechos de los habitantes del Lago de Tota, imponiendo reglamentaciones y sanciones ambientales sin tener en cuenta sus opiniones ni necesidades. Mencionó la existencia de miles de procesos sancionatorios sobre la cuenca del Lago de Tota, lo que refleja, según él, una falta de consideración hacia la comunidad.</p> <p>El señor Carlos Torres se identificó como usuario de los recursos del Lago de Tota y como prestador de servicios turísticos en Santa Inés de Lago de Tota desde 1980.</p> <p>Expresó su descontento al argumentar que CORPOBOYACÁ no reconoce los derechos de los habitantes del Lago de Tota, imponiendo reglamentaciones y sanciones ambientales sin tener en cuenta sus opiniones ni necesidades. Mencionó la existencia de miles de procesos sancionatorios sobre la cuenca del Lago de Tota, lo que refleja, según él, una falta de consideración hacia la comunidad.</p> <p>Resaltó que CORPOBOYACÁ impuso una cota máxima de inundación y estableció el Predio de Lago de Tota, así como una ronda hídrica de protección de 30 metros, decisiones tomadas sin la participación ni el consentimiento de la comunidad local. Sin embargo, señaló que, a pesar de ello, los habitantes siempre han respetado dichas disposiciones.</p> <p>En referencia al Plan de Ordenamiento Territorial de Aquitania en 1994, lamentó que lo que antes era un área turística se convirtiera en zona de cultivo de frutales, lo cual desatendió por completo la actividad turística que había sido ejercida históricamente en la zona.</p> <p>Además, mencionó que CORPOBOYACÁ llegó a sancionar a los habitantes, impidiendo la obtención de permisos de vertimientos y concesiones de agua para la prestación de servicios turísticos, argumentando que el uso del suelo no era compatible. Señaló que el Lago de Tota enfrenta varios focos de contaminación, incluyendo la descarga de aguas residuales provenientes de Aquitania y la contaminación del predio Playa Blanca, propiedad de CORPOBOYACÁ, que actualmente se está utilizando como criadero de trucha.</p>
 <p>RÓMAN ORTEGA HERNANDEZ Diputado de Boyacá</p>	<p>Durante el transcurso de su carrera política, el señor Román Ortega reconoció el esfuerzo personal que dedicó a la protección del Lago de Tota, destacando varios logros en relación con las captaciones de agua desde el lago hacia empresas de gran envergadura. Señaló que el cierre de Playa Blanca, llevado a cabo por la Contraloría, motivó a CORPOBOYACA a emprender acciones para reabrir el predio, enfocándose en la búsqueda de soluciones para esta situación. A diferencia de otros oradores, subrayó su contribución al desarrollo turístico en otras áreas del Lago de Tota, basándose en un informe proporcionado por CORPOBOYACA que, una vez analizado, le llevó a esta conclusión. Destacó además que los proveedores de servicios turísticos han sido capacitados para brindar sus servicios de manera sostenible, reconociendo al mismo tiempo que la actividad turística no es la única fuente de contaminación.</p> <p>Hizo un llamado a la conciencia colectiva sobre el hecho de que Playa Blanca es el destino turístico más reconocido en todo el Lago de Tota, y que su cierre ha tenido un impacto económico en el sector turístico local, ya que ha reducido la</p>

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

INTERVINIENTE	ARGUMENTOS
	<p>afluencia de visitantes, quienes desconocen otros puntos de interés turístico en la zona. Además, señaló que aunque CORPOBOYACA está llevando a cabo adecuadamente sus funciones, también se deben tomar medidas para sancionar cualquier acción que se haya ejecutado de manera inadecuada. Por último, hizo hincapié en la importancia de que la ejecución del proyecto por parte de CORPOBOYACA se realice de manera óptima, asegurando así su efectividad y beneficios para la comunidad.</p>
 <p>ALEXANDER ADAME</p> <p>Secretario de desarrollo del Departamento de Boyacá</p>	<p>El señor Alexander Adame, en su calidad de secretario de desarrollo empresarial del departamento, compartió varias reflexiones importantes que considera esenciales para todos. Reconoció haber estado atento a las intervenciones y resaltó la importancia del respeto hacia diferentes puntos de vista. Representando al sector económico del departamento, expresó su preocupación por el impacto que han sentido los hoteleros, restauranteros y pequeños empresarios de la región debido a la situación actual.</p> <p>Destacó la necesidad de un desarrollo económico consensuado en el que todos tengan oportunidades y responsabilidades. Enfatizó en la importancia del turismo como potencial económico en la zona y abogó por un enfoque inclusivo y transparente para abordar los desafíos presentes.</p> <p>Propuso dos soluciones concretas para avanzar en la resolución de los problemas. En primer lugar, mencionó la creación de una comisión destinada a abordar estos asuntos, con representantes de diferentes áreas gubernamentales y la colaboración con CORPOBOYACA. En segundo lugar, resaltó la importancia de la gobernanza del agua, señalando que este tema se ha incluido en el plan de desarrollo del gobierno actual.</p> <p>Finalmente, hizo un llamado a la acción, instando a todos los presentes a trabajar juntos para encontrar soluciones y avanzar hacia un desarrollo sostenible y equitativo en la región.</p>
 <p>MARYORY ORTÍZ ÁLVAREZ</p> <p>Diputada Asamblea de Boyacá</p>	<p>La diputada Maryory, en un discurso reflexivo, destacó la necesidad de superar la visión dicotómica del mundo y la política, enfatizando que entre extremos hay una variedad de posibilidades. Abogó por abordar los problemas de manera integral, reconociendo la interconexión entre ellos, como en el caso del desarrollo económico y la preservación del medio ambiente.</p> <p>En relación con el debate sobre el lago de Tota, señaló la importancia de considerar no solo los aspectos económicos, sino también los ecológicos y sociales. Propuso una perspectiva ecosistémica para abordar los desafíos, enfatizando la necesidad de una visión común del territorio y la construcción de una economía inclusiva.</p> <p>La diputada instó a buscar soluciones colectivas y a evitar la polarización en la toma de decisiones. Propuso la creación de una comunidad energética como una alternativa económica sostenible y respetuosa con el medio ambiente.</p> <p>Además, compartió detalles sobre eventos y encuentros que están organizando para fomentar el diálogo entre la universidad y la ciudadanía, así como para abordar temas de política pública. Concluyó reiterando su compromiso de servir a la comunidad y trabajar por la preservación del lago de Tota.</p>
 <p>JORGE ANDRÉS ALARCÓN</p>	<p>El señor Jorge Andrés Alarcón, alcalde del municipio de Cuítiva, expresó su agradecimiento a todos los presentes por su asistencia. Reconoció la labor de la ANLA y agradeció su visita a este hermoso paraje, así como a los diputados, el secretario y la diputada por sus intervenciones. Comentó sobre la situación preocupante del lago, donde los niveles de agua habían descendido más de metro y medio durante la época de verano, lo que dificultaba la navegación de las embarcaciones debido a la presencia de la elodea.</p> <p>Destacó la necesidad de intervenir en la limpieza del lago y solicitó la colaboración de CORPOBOYACA para obtener los contratos necesarios que permitieran utilizar la maquinaria adecuada para esta tarea. Propuso la creación de una entidad especializada exclusivamente en la gestión del lago de Tota, dada</p>


“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

INTERVINIENTE	ARGUMENTOS
<p>Alcalde del Municipio de Cuítiba, Boyacá</p>	<p>su importancia como uno de los cuerpos de agua más grandes de Boyacá y Colombia.</p> <p>Además, hizo hincapié en las dificultades financieras que enfrentan los municipios, mencionando una demanda millonaria contra el municipio por la construcción de un hotel, así como sanciones que reducen significativamente el presupuesto disponible. Manifestó su preocupación por la falta de apoyo financiero para emprender acciones necesarias en beneficio del lago.</p> <p>En cuanto a la limpieza del lago, resaltó la importancia de retirar la elodea para preservar la calidad del agua y mencionó la necesidad de restaurar los caminos ribereños históricos que han sido obstruidos. Solicitó la colaboración de CORPOBOYACA, ANLA y otros actores relevantes para abrir y proteger adecuadamente la Playa Blanca, un destino turístico crucial que ha sido cerrado recientemente.</p> <p>Finalmente, hizo un llamado a la cooperación y la responsabilidad compartida para cuidar y preservar el lago de Tota, enfatizando que este esfuerzo debe involucrar a todos los sectores interesados. Expresó su deseo de que estas acciones contribuyan a presentar un lago de Tota próspero y bien cuidado a las generaciones futuras.</p>
 <p>FABIO GUILLERMO ARAQUE Personero del Municipio de Cuítiba</p>	<p>El señor Fabio enfatizó la importancia de aplicar un principio de igualdad y establecer una regulación para el uso del lago, dada la problemática existente en el área. Propuso un enfoque que consistiera en suspender el proceso actual y luego implementar una reglamentación que permitiera que todas las personas se beneficiaran equitativamente. Posteriormente, sugirió que más individuos pudieran solicitar el acceso de manera particular una vez establecidas estas regulaciones.</p> <p>Además, expresó su deseo de que, en caso de abrir Playa Blanca, esté fuera de uso público para que los municipios pudieran volver a beneficiarse de sus recursos, en lugar de que fuera administrada por una entidad privada como se ha sugerido para el futuro. Argumentó que es fundamental establecer una regulación clara y equitativa para todos los acueductos antes de proceder con cualquier acción.</p>
 <p>XIEGUANZINSA INGATIVA NEUSA Gobernadora Indígena Muisca Chibcha Boyacá</p>	<p>El señor Xieguazinsa Ingativa, en representación de las comunidades nación muisca chibcha, recordó su participación en otras Audiencias en el territorio. Invocando el espíritu del Lago de Tota, resaltó la importancia de mantener viva la memoria del lago, que forma parte de la identidad y la historia de las personas y los territorios actuales.</p> <p>La semana pasada, sostuvo una reunión con el Ministerio del Interior y estableció una ruta de trabajo con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) para dialogar con las autoridades del altiplano cundiboyacense. Explicó que la etnia muisca ha sido históricamente violentada, marginada y desconocida, pero que aún así persiste. Hizo referencia a un incidente reciente en Chivor, donde la alcaldesa desconoció la presencia indígena y se produjo un desalojo.</p> <p>Señaló la importancia de abordar el tema del Lago de Tota desde la perspectiva de las comunidades indígenas, diferente al enfoque turístico que se ha dado hasta ahora. Desde el 2023, estas preocupaciones se han discutido en la Mesa Permanente de Concertación (MPC), donde se ha propuesto una estrategia de ordenamiento territorial centrada en la gobernanza del agua, alrededor de la cual se deben articular acciones para concienciar a funcionarios y autoridades locales.</p> <p>El señor Xieguazinsa mencionó la necesidad de capacitación para los operadores turísticos, enfatizando que el turismo debe ser sostenible y respetuoso con los territorios y las comunidades locales. Destacó que el turismo en áreas sensibles debe respetar el derecho de fuero indígena, que ha sido ignorado por muchas instituciones y funcionarios.</p>

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

INTERVINIENTE	ARGUMENTOS
	<p>Además, expresó su preocupación por la politización de la problemática ambiental alrededor del Lago de Tota, lo cual ha obstaculizado el desarrollo de las comunidades locales. Hizo un llamado al respeto hacia las autoridades indígenas, recordando que tienen reconocimiento constitucional como Autoridad Territorial. Subrayó la importancia de respetar la memoria del lago y la resignificación del territorio para las comunidades indígenas.</p> <p>Por último, señaló la necesidad de explorar y socializar la memoria de ancestralidad indígena en el área, más allá de simplemente comercializarla como un producto turístico.</p>




Así mismo, se relacionan las intervenciones adicionales realizadas, de acuerdo con la previa inscripción de los interesados:

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
 <p><u>JOHANA RUÍZ</u> Delegada Cabildo Indígena Muisca Chibcha Boyacá</p>	<p>Presencial – Casa de la Cultura de Tota</p>	<p>Johana Ruiz manifiesta que hay un desconocimiento de la existencia de los ancestros en este territorio. Seguidamente, recuerda que han solicitado desde la primera audiencia participación como terceros intervinientes. Más allá de ser descendiente indígena o no, ella alude a que son ciudadanos y tienen el derecho a participar en estas audiencias. Han manifestado solidaridad con los campesinos y las personas que viven de comercializar sus productos en este sitio. Para el pueblo muisca, este sitio es sagrado, como lo han manifestado los ambientalistas y el mundo entero, que tiene puestos los ojos en esta laguna. Con gran preocupación ven más allá de todos los argumentos jurídicos y políticos que se han presentado en esta mesa.</p> <p>Por otro lado, el gobierno actual no puede ser incoherente frente a las políticas que ha propuesto en su plan nacional de desarrollo en relación con la reorganización en torno al agua. Confían en el presidente y en sus funcionarios, en sus instituciones, y que se puedan tomar medidas para la protección de este espejo de agua. Tienen su fe puesta allí. Más allá de esto, el pueblo Muisca-Chibcha seguirá haciendo los trabajos espirituales que les corresponden, como mujeres y hombres muisca, para la protección de este lugar sagrado. Reitera que la responsabilidad de los impactos que esto genere sobre sus hijos y las nuevas generaciones serán responsabilidad de este gobierno.</p> <p>Tienen una experiencia muy cercana con la laguna de la Cocha, con un proceso muy similar que lleva 30 años funcionando como un lugar turístico. Invita a revisar los impactos que ha generado el turismo en la laguna de la Cocha, como la reducción del espejo de agua, ya a punto de desaparecer. No quieren que esto le pase a la laguna de Tota. Quieren que, con la sabiduría de todos los presentes, ciudadanos, indígenas, funcionarios, abogados, ambientalistas, se genere realmente una solución para todos los sectores, una solución que permita minimizar al máximo los impactos que puede generar este tipo de turismo. Se habla hoy de turismo regenerativo, sostenible, y piensa que la ciencia y la academia también tienen mucho que aportar en estos procesos.</p> <p>Finalmente, especifica que han solicitado en la última reunión la necesidad de hacer una consulta previa también con las comunidades indígenas que habitan este territorio. Se ha</p>

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
		comunicado con el Ministerio del Interior y le han informado que no han emitido ningún comunicado, a pesar de lo afirmado por el gobernador Amaya. Solicita formalmente que no se permita la emisión del documento también para que puedan hacer sus trámites correspondientes.
 <p><u>PEDRO NEL ROJAS</u> Empresas privadas – Asociación Tota Playa Blanca Travel</p>	Presencial – Casa de la Cultura de Tota	<p>El señor Pedro Rojas solicita a la ANLA que otorgue el permiso de concesión de aguas superficiales para uso doméstico para el predio Playa Blanca. Argumenta que durante el año previo a la pandemia, el lugar recibía alrededor de 500,000 visitantes, lo que beneficiaría a numerosas personas, incluyendo hoteles, artesanos y campesinos. Destaca que el turismo es el segundo sector económico más importante y que el cierre de Playa Blanca durante cuatro años ha afectado a la comunidad local. Por lo tanto, insta a que se reabra el predio para que puedan trabajar y así sostener a sus familias, garantizando la educación de sus hijos, la vivienda y la capacidad de pagar las deudas generadas por las inversiones realizadas.</p> <p>El señor Rojas menciona las siembras nativas y las adecuaciones realizadas en el sector para recibir a los visitantes, y reconoce que existe una capacidad de carga en Playa Blanca que debe ser corregida para permitir un acceso adecuado a los visitantes. Solicita que se otorgue la concesión de aguas para garantizar el acceso al agua para los baños y mejorar las condiciones de prestación del servicio, reiterando el compromiso de seguir cuidando el predio.</p>
 <p><u>FRANCISNEY RESTREPO PERÉZ</u> Habitante del área de influencia del proyecto</p>	Presencial – Casa de la Cultura de Tota	El señor Francisney expresó que el mundo estaba cambiando, pero en ese cambio no podían quedar los prestadores de servicios turísticos por fuera. Mencionó que la asociación estaba conformada por más de 100 familias y que seguían esperanzados con que se abriera Playa Blanca. Manifestó que eran responsables del turismo que se generaba allí, convencidos de que un buen turismo responsable les abriría las puertas en cualquier parte. Pidió a la ANLA que tomara la mejor determinación y solicitó por las familias que no habían recibido nada a cambio desde hacía 4 años debido al cierre de Playa Blanca. Expresó que la apertura de Playa Blanca reactivaría la economía de todo el Departamento de Boyacá.
 <p><u>YELITZA JANETTE TORRES CRUZ</u> Empresas Privadas</p>	Presencial – Casa de la Cultura de Tota	La señora Yelitza mencionó la importancia ecosistémica del Lago de Tota como cuenca hidrográfica. Destacó que la comunidad cercana era la afectada por cualquier decisión tomada respecto al trámite de concesión de aguas; por lo tanto, se debía contar con su participación en la decisión del trámite y el desarrollo del proyecto de CORPOBOYACÁ. Se sugirió revisar las normativas 300 del 96 y 2008/2020 para determinar quiénes son realmente los prestadores de servicios turísticos, ya que en el área del predio Playa Blanca no hay actualmente restaurantes. Se señaló que estos prestadores se encuentran fuera del predio, y son pocos los que realizan actividades de guianza dentro del predio debido a la falta de formación. Se recomendó considerar la capacidad de carga del predio Playa Blanca.

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
 <p><u>NATALIA MARTÍNEZ</u> Empresas Privadas</p>	Presencial – Casa de la Cultura de Tota	La intervención se realizó en los siguientes términos “Quiero reiterar mi intervención sobre el tema de los prestadores de turismo en Playa Blanca. Hemos sido conscientes de la importancia del medio ambiente y también nos hemos comprometido con la capacitación. Como mencionó mi colega anteriormente, es importante evaluar la situación de los prestadores en el predio. Quiero informarles que hemos tomado medidas al respecto. Aunque en el pasado no todos los prestadores estaban adecuadamente capacitados, ahora la situación ha cambiado. Nos hemos esforzado en capacitarnos y cumplir con todos los requisitos para ser prestadores de servicios turísticos. En la actualidad, contamos con varios guías de turismo certificados, con tarjeta profesional y registrado en el Registro Nacional de Turismo. Quiero destacar que, a pesar de las dificultades económicas que enfrentamos, hemos asumido la responsabilidad de capacitarnos y estar preparados para este desafío.”
 <p><u>JHONN ALEXANDER CÁRDENAS</u> Participante Audiencia Pública Ambiental</p>	Presencial – Casa de la Cultura de Tota	<p>El señor Alexander destacó la importancia de establecer usos adecuados del agua, resaltando especialmente la relevancia del ecosistema, ejemplificando con el caso de la Laguna de La Cocha en Pasto. Instó a la reflexión sobre cómo se está cuidando actualmente el medio ambiente y planteó la necesidad de considerar la capacidad de carga no solo para el Predio Playa Blanca, sino también para todo el Lago de Tota.</p> <p>Además, sugirió la posibilidad de contemplar la conservación de todo el complejo, desde la parte alta del páramo, donde nace el agua que converge en el Lago de Tota. Abogó por tener en cuenta qué árboles nativos son apropiados para cada zona, considerando su función específica y evitando así la generación de más impactos ambientales, como un posible desbordamiento.</p> <p>Asimismo, instó a los demás a adoptar un lenguaje más preciso y respetuoso en relación con la ejecución del proyecto, abogando por el respeto a las comunidades presentes en la zona. Propuso la búsqueda de soluciones que garanticen un uso adecuado del recurso, señalando que se debían considerar otros mecanismos para asegurar su uso responsable.</p> <p>Propuso que cambio al concepto de turismo por el de intercambio cultural. Advirtió daños en el paisajismo del sector.</p>
 <p><u>PEDRO DIRSO MARTÍNEZ</u> Habitante del área de influencia del proyecto</p>	Presencial – Casa de la Cultura de Tota	<p>El señor Pedro destacó su presencia en las diferentes Audiencias Públicas Ambientales llevadas a cabo en el lugar de ocupación de cauce, así como en otras mesas informativas. Se identificó como un conocedor de la problemática del Lago de Tota y mencionó su participación en la formulación de diversos instrumentos ambientales como el EOT, POMCA y otros más.</p> <p>Hizo un llamado a CORPOBOYACÁ para que cumpla su papel, el cual fue creado para proteger los recursos naturales. Expresó su preocupación por la inversión de 5,000,000,000 de pesos, recursos que según él no han sido controlados adecuadamente por la Autoridad Ambiental. En este sentido, instó a la Contraloría a que, paralelamente a los trámites ambientales solicitados, garantice que esos recursos invertidos estén respaldados por un estudio de mercado, debido a los elevados costos asociados. Además, señaló que las obras del muelle, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y las baterías de baños</p>

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
		<p>ya están mostrando signos de desgaste debido a la falta de mantenimiento, lo que podría resultar en un deterioro si no se toman medidas pronto. Advirtió sobre la importancia de que las nuevas administraciones estén atentas a la inversión de recursos.</p> <p>El señor Pedro también mencionó el impacto económico negativo en el corredor vial debido al bajo turismo y comercio, ya que los turistas asumen que, al estar cerrado el predio Playa Blanca, todo el Lago de Tota está inaccesible. Destacó que todos desean la apertura de Playa Blanca, especialmente los prestadores de turismo.</p> <p>Respecto al proceso de deslinde de Playa Blanca, indicó que este revelará hasta dónde llega el predio y establecerá la cota máxima de inundación y su ronda hídrica, que actualmente los habitantes están respetando. Señaló que esta zona de ronda hídrica es de uso público, pero los prestadores de turismo no pueden aprovecharla debido al cierre de Playa Blanca.</p> <p>Finalmente, criticó la negligencia de CORPOBOYACÁ al no iniciar a tiempo los trámites correspondientes para la concesión de aguas, vertimientos y ocupación de cauce, enfatizando la importancia de cumplir con los procedimientos legales de manera oportuna para evitar problemas futuros.</p>
 <p>JULIO ENRIQUE BARRERA FORIGUA</p> <p>Habitante del área de influencia del proyecto</p>	<p>Presencial – Casa de la Cultura de Tota</p>	<p>El señor Julio Barrera expresó su solicitud a la ANLA para que no dilate más los procesos para otorgar los trámites solicitados por CORPOBOYACÁ. Hizo hincapié en la importancia de la apertura de Playa Blanca, especialmente debido al impacto económico que ha sufrido la región desde el inicio de la pandemia en 2020.</p> <p>Señaló que los prestadores de servicios turísticos han buscado diversas soluciones para reorganizarse durante este período y que están completamente preparados para reabrir sus restaurantes una vez que Playa Blanca esté disponible para los turistas. Solicitó a las autoridades que permitan que los visitantes accedan a Playa Blanca y pidió una mayor articulación entre el sector público y privado para que esto sea posible.</p> <p>Además, destacó la necesidad de trabajar en conjunto para garantizar que la apertura de Playa Blanca no solo beneficie a los prestadores de servicios turísticos, sino también a la economía local en general. Subrayó la importancia de encontrar un equilibrio entre la reactivación del turismo y la protección del medio ambiente, asegurando que todas las medidas necesarias se tomen para preservar la belleza natural y la sostenibilidad a largo plazo del área. En este sentido, propuso la implementación de medidas de gestión turística adecuadas que permitan un desarrollo sostenible y respetuoso con el entorno.</p>
 <p>OCTAVIO LÓPEZ GUTIERREZ</p>	<p>Presencial – Casa de la Cultura de Tota</p>	<p>El señor Octavio hizo una solicitud enfática para que se tuviera en cuenta a los prestadores de servicios de turismo como una sociedad cohesionada, dado que esta está compuesta por 18 empresas legalmente constituidas que están listas para poner en marcha sus servicios en Playa Blanca. Destacó que, durante este tiempo, los miembros de la asociación han participado en diversas capacitaciones a través del SENA con el objetivo de buscar la articulación y unificación de sus servicios, no limitándose únicamente a Playa Blanca, sino explorando otros destinos dentro del Lago de Tota, como la Isla San Pedro, el</p>

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
Organización de la sociedad civil. ATAB		<p>sector de La Peña y reservas naturales, como potenciales lugares turísticos.</p> <p>Enfatizó que, tal como mencionaron los ponentes anteriormente, la pandemia ha tenido un impacto económico significativo en los prestadores de servicios turísticos. Lamentó que, a pesar de que casi todo estaba socializado, con acuerdos y propuestas de una Empresa Fluvial, el Consejo de Aquitania nunca participó en el proceso, y sus escasos pronunciamientos, contrariamente a lo esperado, obstaculizaron el avance del mismo.</p> <p>Asimismo, hizo un llamado a la Institucionalidad, señalando la falta de transparencia en los procesos, sugiriendo que los intereses políticos han influido en las decisiones relacionadas con el Lago de Tota. En este sentido, resaltó que el director de CORPOBOYACÁ no ha escuchado sus preocupaciones ni propuestas, lo cual ha generado descontento y desconfianza entre los prestadores de servicios turísticos. Instó a que se priorice la transparencia y se tome en consideración el bienestar de la comunidad local en las decisiones que afectan al Lago de Tota.</p>
 <p><u>JOSÉ EPIMENIO MARTÍNEZ</u></p> <p>Habitante del área de influencia del proyecto</p>	Presencial – Casa de la Cultura de Tota	<p>José Epiménio, de 77 años y líder comunitario, se dirigió a los presentes en la reunión con un cálido saludo. Destacó su experiencia como líder nacional, capacitado por la CAR y el SENA, así como su larga trayectoria de trabajo desde los 7 años en su comunidad.</p> <p>Como artesano y trabajador de botes de remo, José ha sido testigo de la evolución del turismo en la región, desde tiempos en que el interés por el lago de Tota era limitado. Sin embargo, con el paso del tiempo, ha observado un aumento en la afluencia de visitantes y una preocupante disminución del lago, que podría convertirse en un simple charco si no se toman medidas adecuadas.</p> <p>José compartió su frustración por la falta de acción de las entidades estatales en la limpieza del lago, a pesar de contar con maquinaria y recursos. Invitó a los presentes a visitar la zona para que puedan comprender mejor la situación y tomar medidas efectivas.</p> <p>Enfatizó la importancia de educar y apoyar a las comunidades campesinas para prepararlas para el futuro, destacando la necesidad de acciones concretas para preservar los recursos naturales y mejorar las condiciones de vida de las personas.</p> <p>Finalmente, lamentó la disminución de la población de truchas en el lago, lo que afecta la actividad pesquera y la experiencia turística. Instó a las autoridades a invertir los recursos de manera efectiva para el beneficio de la comunidad, en lugar de dejarlos en oficinas inactivas.</p>

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
 <p><u>ROSMERY HUÉRFANO PÉREZ</u></p> <p>Habitante del área de influencia del proyecto</p>	<p>Presencial – Casa de la Cultura de Tota</p>	<p>La señora Rosmery participó en los siguientes términos: “Mi nombre es Rosmery Huérfano, de la Vereda de Romero, municipio de Tota. Envío un saludo a las instituciones encabezadas por sus gerentes, a los diputados, a la senadora y a todos los asistentes. El lago de Tota constituye la fuente hídrica más importante para el abastecimiento de sistemas de acueducto y también para el turismo, lo cual ha generado una problemática ambiental con implicaciones regionales.</p> <p>Antes de mi intervención, se identificaron las tendencias de crecimiento y el modelo de ocupación, su relación con el desarrollo municipal, los movimientos poblacionales locales y el desplazamiento por actividades económicas, demostrando un alto grado de dependencia a nivel regional y se prospecta fortalecer su potencialidad dentro de una visión regional integral con los municipios específicos y claros respecto a cada unidad de funcionamiento, identificada con aspectos como la localización, límites, servicios y movilidad.</p> <p>Nuestra muestra la relación de vínculo motivado por intercambio funcional, dado por cada unidad de funcionamiento, se definen las principales actividades realizadas por la comunidad de cada unidad de funcionamiento, notándose una gran inclinación hacia la agricultura y el turismo. Además, tenemos una visión clara de la situación actual del sistema funcional del municipio, teniendo en cuenta la economía, los asentamientos relacionados, las relaciones sociales, de producción, las relaciones regionales y urbanas-rurales, evaluando las potencialidades y limitantes para las mismas.</p> <p>Nos falta ser coherentes y sumar voluntades para llegar a una solución de nuestro recurso natural, como es el lago de Tota. Muchas gracias.”</p>
 <p><u>IVÁN ANTONIO MESA VARGAS</u></p> <p>Director Arcoiris Tour</p>	<p>Presencial – Casa de la Cultura de Tota</p>	<p>Iván Antonio Mesa, oriundo de Aquitania y director de la Oficina de Turismo en Bogotá, expresó su gratitud por la oportunidad de estar presente en el evento. Desde su posición en una compañía operadora mayorista nacional, se dedica a promover y operar el departamento de Boyacá como un destino turístico integral. Mesa destacó el papel beneficioso del turismo para todas las comunidades a lo largo de los años.</p> <p>Anteriormente, ocupó el cargo de presidente de la mesa sectorial de transporte fluvial en Colombia hasta el 31 de diciembre, y ahora actúa como asesor en dicho ámbito. Durante su gestión, se han llevado a cabo actividades fluviales en beneficio de las comunidades más vulnerables del país, y su empresa ha incursionado también en el transporte terrestre.</p> <p>Mesa señaló el impacto negativo que ha tenido el cierre de Playa Blanca en el patrimonio de todas las familias, así como en la posibilidad de posicionar al lago de Tota como un destino turístico a nivel nacional e internacional, un objetivo que estaban promoviendo activamente. Enfatizó la importancia de no limitarse únicamente a Playa Blanca, sino considerar también a los tres municipios ribereños y las comunidades de la provincia de Sugamuxi en su totalidad.</p> <p>El propósito de su intervención no fue quejarse, sino ofrecer sus servicios y conocimientos para contribuir a la solución de los problemas. Mesa manifestó la disposición de su compañía fluvial</p>

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
		<p>para colaborar en el tema de las recolectoras de la elodea y prevenir que el lago de Tota corra la misma suerte que la laguna de Fuquene.</p> <p>A pesar de alejarse del tema central en algunos momentos, Mesa reiteró su compromiso de ayudar y su falta de interés en buscar votos. Agradeció la oportunidad de participar y enfatizó la importancia de aplicar el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia para defender el derecho al trabajo de las comunidades.</p> <p>En conclusión, agradeció nuevamente por permitirle contribuir con sus ideas y servicios para encontrar soluciones a los desafíos presentes en la región.</p>
 <p>GLORIA EMILSE PACHECO</p> <p>Habitante del área de influencia del proyecto</p>	<p>Presencial – Casa de la Cultura de Tota</p>	<p>Gloria Emilse, representante de Tota Playa Blanca Travel y la asociación de prestadores de servicios en Playa Blanca, saludó a los presentes, incluidos los representantes de la ANLA, la alcaldesa y demás asistentes. En su intervención, expresó brevemente su papel como artesana responsable de 18 familias dedicadas al cuidado de ovejas, hilado de lana, tejido de gorros y guantes, entre otros productos. Destacó la interdependencia de su trabajo con otros vendedores locales de queso y leche.</p> <p>La señora Emilse enfatizó el compromiso de su asociación con la protección del medio ambiente, resaltando sus prácticas de mantener el área limpia, recoger basura y promover el reciclaje. Además, mencionó la existencia de un vivero de Chogua en el municipio de Tota y expresó el deseo de participar en acciones de reforestación y siembra de plantas nativas.</p> <p>Finalmente, solicitó a la ANLA y a CORPOBOYACÁ que otorguen la licencia para la apertura de Playa Blanca como destino turístico, subrayando el compromiso de seguir trabajando por el bienestar de sus comunidades y municipios. Concluyó su intervención agradeciendo a los presentes.</p>
 <p>FERNANDO CONTRERAS</p> <p>Habitante Municipio de Aquitania</p>	<p>Presencial – Casa de la Cultura de Tota</p>	<p>Felicita y agradece a la ANLA por controlar lo que se estaba haciendo mal, y por ir por buen camino y que siga velando porque los operadores de Playa Blanca hagan las cosas en la debida forma, que es como ve que las están haciendo. Escuchó la posición de muchas personas de la zona preocupadas por el cómo del turismo que se puede desbordar y que no se puede pensar para meter muchas personas sino con unos cupos definidos hacerlos respetar. Lo importante es hacer respetar las normas de lo que se apruebe. Alguien debe hacer veeduría y control sobre esos temas. Uno de los representantes de las ONG manifestó que hay unos 250 cupos para la administración, entonces que sea objeto de revisión y se pueda sustentar. Ve los diseños y estudios completos sobre el tema, entonces pide a la ANLA que si ve todo en orden le den celeridad a la autorización porque la mayoría de las personas allí viven de Playa Blanca y a la gente le ha tocado rebuscársela porque viven del turismo y no se puede negar el derecho al trabajo. Por otro lado, se ha hablado mucho de que la gente va y hace uso de baños y va a contaminar el lago y hay que perderles el miedo a las heces porque el lago tiene otros problemas más graves como los químicos con los que fumigan los cultivos y también teniendo en cuenta que las heces son alimento que se pueden transformar a diferencia de químicos como plomo, mercurio. Además, poder concretar la reunión con la senadora Aida, para abordar todas las</p>

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

NOMBRE DEL PONENTE	LUGAR Y MEDIO UTILIZADO PARA LA INTERVENCIÓN	ARGUMENTOS
		problemáticas. Tota goza de linda arquitectura y esa identidad se está perdiendo de ese entorno turístico porque se están haciendo construcciones.

Cumplidas las diligencias desarrolladas en el marco del Decreto 330 de 2007, compilado en el Decreto 1076 de 2015, se hace imperativo el análisis y respuesta a dichas intervenciones desde las distintas competencias que corresponden a esta Entidad y/o el traslado de las dudas presentadas por la comunidad ante las respectivas autoridades, corporaciones o entidades competentes según el tema que corresponda.

En consecuencia, esta Autoridad Nacional, procede a realizar una consolidación de alertas de sensibilidad, que corresponden a la categorización de las intervenciones de temáticas comunes, que permiten abordar y atender las solicitudes de los asistentes al espacio de participación ciudadana de Audiencia Pública Ambiental:

- Respuesta y gestión a las intervenciones:

PONENTE	TEMA: IMPACTOS DEL TURISMO SOBRE EL ECOSISTEMA
Pedro Nel Rojas	RI: Manifiesta afectaciones a más de 100 familias dedicadas al turismo por el cierre por más de 4 años de playa blanca, por tanto, solicita que se abra lo antes posible
Diana Elizabeth Riaño Chaparro	RI: Solicita que como operadores turísticos se les dé la oportunidad y se les incluya para prestar sus servicios.
Julio Enrique Barrera	RI: Es operador turístico y manifiesta que por el cierre de Playa Blanca él y su familia se han visto fuertemente afectados, dice que más allá de la apertura tienen oferta turística diversa que ofrecer
Natalie Martínez	RI: Como prestadora de servicios turísticos manifiesta preocupación por el cierre de Playa Blanca. Solicita apoyo para reactivar la economía del sector. El turismo existe en Tota independientemente de que Playa Blanca esté abierta o cerrada.
Octavio López	APA: El señor Octavio hizo una solicitud enfática para que se tuviera en cuenta a los prestadores de servicios de turismo como una sociedad cohesionada, dado que esta está compuesta por 18 empresas legalmente constituidas que están listas para poner en marcha sus servicios en Playa Blanca.
Xieguazinsa Ingativa Neusa	RI: Turismo sí, pero no así, turismo pasivo, responsable, sostenible, manifiesta que no se puede comparar las playas de Cartagena con Playa Blanca, solicita hacer pertinencia en el territorio de acuerdo con la vocación de este para el turismo haciendo uso del mapa ambiental ecológico.

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

La cuenca del Lago de Tota proporciona gran variedad de bienes y servicios ecosistémicos representados principalmente en la provisión de agua y alimentos y en el desarrollo de actividades económicas y turísticas de la región. Además, cumple funciones ecológicas fundamentales como son las de regulación de los regímenes hidrológicos y como hábitat de una fauna y flora característica, especialmente de aves, que constituyen un recurso de gran valor local, regional y nacional (Conpes 3801, 2014).

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son las entidades que velan por la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables que se encuentren en el territorio nacional a cargo, en este caso, es la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ– quien debe velar por la protección, evaluación, control y

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables que este caso forman parte del ecosistema del Lago de Tota. Como otra de sus funciones establecidas en la ley en mención, CORPOBOYACÁ podrá participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten.

Por otra parte, la Ley 2068 de 2020, que modificó la Ley 300 de 1996 “*Ley General de Turismo*”, establece objetivos y criterios para fomentar la sostenibilidad del sector turismo e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, al tiempo que establece nuevos incentivos para avanzar en el desarrollo de dichas actividades garantizando la protección del medio ambiente y en especial de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.

Con relación a lo anterior, se resalta que CORPOBOYACA cuenta con el Plan de Ordenamiento Ecoturístico - POE, el cual fue desarrollado en el marco de las estrategias para la conservación y manejo de los recursos naturales y la biodiversidad, contempladas en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Lago de Tota y del programa de Conservación, Restauración y Manejo de Ecosistemas y Biodiversidad, del plan de acción formulado para el periodo 2012 – 2015.

Adicionalmente, es importante resaltar que, de conformidad con las funciones y competencias otorgadas a través del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011[1], modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020[2] la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se encuentra realizando un pronunciamiento acerca de la solicitud de la concesión de aguas superficiales del Lago de Tota, por lo que el desarrollo del proyecto turístico no se considera de su competencia.

No obstante, lo manifestado de parte de ANLA como respuesta a las inquietudes, es importante establecer que se ejecuta traslado de las presentes intervenciones a CORPOBOYACA y otras entidades, para que se sirva aportar las respuestas que considere en el marco de sus competencias, como se relaciona a continuación:

ENTIDAD	OFICIO ANLA ¹²
Ministerio de Comercio Industria y Turismo	2024000218221
Ministerio de Trabajo	2024000218241
Departamento Nacional de Planeación (DNP) (teniendo en cuenta que puede estar involucrado en la creación de estrategias que fomenten el emprendimiento y el turismo sostenible)	2024000218291
Secretaría turismo Boyacá	2024000218301
Cámara de comercio de Boyacá	2024000218311
Artesanías de Colombia	2024000218371
Parques Nacionales de Colombia	2024000218401

[1] “Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y se dictan otras disposiciones”.

[2] “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA)”.

PONENTE (S)	TEMA: ECOSISTEMA
Oscar Rojas	APA: Enfatizó la importancia de proteger el predio de Playa Blanca, sugiriendo su designación como reserva, parque forestal o santuario.
Alexander Cárdenas	APA: tener en cuenta qué árboles nativos son apropiados para cada zona, considerando su función específica y evitando así la generación de más impactos ambientales, como un posible desbordamiento.
Alicia López	APA: solicita a la Agencia Nacional de Tierras la delimitación del predio Playa Blanca del lago de Tota, señalando que este proceso se

¹² Todas las comunicaciones tienen fecha del 01 de abril de 2024.

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

	encuentra en su segunda etapa y es diferente a la delimitación de los ecosistemas del lago de Tota
Fundación montecito	Radicado 20236200627792 del 18 de septiembre de 2023: Mediante el cual la Fundación Montecito, como tercero interviniente de la APA remite documento de intervención para la APA y realiza solicitud.

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

En el marco de las funciones de CORPOBOYACA, en su calidad de autoridad ambiental en área de su jurisdicción, en consideración con lo establecido en la Ley 99 de 1933, artículo 31, numeral 16, debe “reservar, alinear o administrar, en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional, y reglamentar su uso y funcionamiento. Administrar las Reservas Forestales Nacionales en el área de su jurisdicción”.

Por lo anterior, el marco normativo ambiental expedido en el área de intervención, es la Resolución 317 del 2007: “Por la cual se adopta el Plan de Ordenamiento y Manejo de Microcuenca del lago de Tota”; Resolución 1786 del 2012: “Por la cual se establece la cota máxima de inundación del lago de Tota”; Resolución 1310 del 2017: “Por medio de la cual se adoptan medidas para la protección del lago de Tota”; y la Resolución 3992 del 2019: “Por medio de la cual se adopta la cartografía oficial de la cota máxima de inundación y ronda de protección del lago de Tota establecidos a través de la Resolución 1786 del 29 de junio de 2012”.

El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Lago de Tota - POMCA, aprobado mediante el Convenio 038 de 2004, adoptado mediante la Resolución 317 de 2007, establece la zonificación de la ordenación y manejo para la cuenca y caracterización de los usos permitidos. Así mismo, corresponde al instrumento rector para la planificación del uso coordinado del suelo, aguas, flora, fauna y manejo integral de la cuenca.

Adicionalmente, es importante resaltar que, de conformidad con las funciones y competencias otorgadas a través del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se encuentra realizando un pronunciamiento acerca de la solicitud de la concesión de aguas superficiales del Lago de Tota, en el marco del uso y/o afectación de recursos naturales.

En cuanto a la información remitida por la Fundación Montecito, mediante Radicado 20236200627792 del 18 de septiembre de 2023, el cual se trae a consideración por solicitud establecida durante la Audiencia Pública Ambiental realizada el día 14 de marzo de 2024, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, reconoce plenamente la importancia del Lago de Tota como un ecosistema de alto valor ecológico, el cual se encuentra caracterizado como humedal y al mismo tiempo se encuentra ubicada dentro del ecosistema de páramo y en consideración de lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.7. y 2.2.2.1.3.8., esta autoridad realiza la evaluación de la solicitud de concesión de aguas superficiales del Lago de Tota, velando por la conservación y manejo adecuado del lago, considerándolo como área de especial importancia ecológica y así mismo, asegurando la sostenibilidad del ecosistema y la protección de la cantidad y calidad del agua y los ecosistemas acuáticos.

No obstante, lo manifestado de parte de ANLA como respuesta a las inquietudes, es importante establecer que se ejecuta traslado de las presentes intervenciones a CORPOBOYACA y otras entidades, para que se sirva aportar las respuestas que considere en el marco de sus competencias, como se relaciona a continuación:

ENTIDAD	OFICIO ANLA¹³
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)	2024000219281
Parques Nacionales Naturales de Colombia	2024000218401
Jardín Botánico de Boyacá	2024000219291
Gobernación de Boyacá	2024000219361
Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Boyacá	2024000219391
Agencia Nacional de Tierras	2024000219441

¹³ Todas las comunicaciones tienen fecha de 01 de abril de 2024.

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

Gobernación de Boyacá- Secretaría de Cultura y turismo	2024000219361
MINAGRICULTURA	2024000219431
Ministerio de educación Nacional	2024000219201
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	2024000219221
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	2024000219251

PONENTE	TEMA: RECONOCIMIENTO DE LAS COMUNIDADES ANCESTRALES EN EL TERRITORIO- CONSULTA PREVIA
Andrés Lemus	RI: Pregunta leída en recinto: “¿si es cierto lo dicho por el Gobernador, que el Ministerio del interior ya respondió si existen cabildos indígenas reconocidos dentro de la cuenca del lago que hagan necesario la realización de consultas previas?”
Johana Ruíz	APA: solicitado en la última reunión la necesidad de hacer una consulta previa

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

En relación con la necesidad de realizar una consulta previa con la comunidad que se encuentra en el área de influencia de la solicitud de la concesión de aguas superficiales en el Lago de Tota; la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, resalta que la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de Consulta Previa es compartida entre los representantes del proyecto a ejecutar, y el Ministerio del Interior. Por ende, de acuerdo con el Decreto 2343 del 26 de diciembre de 2019, la Dirección de Autoridad Nacional y Consulta Previa, es quien lidera, dirige y coordina el ejercicio del derecho a la consulta previa, mediante procedimientos adecuados, garantizando la participación de las comunidades a través de sus instituciones representativas, con el fin de proteger su integridad étnica y cultural. En este sentido, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-, no es competente para indicar la pertinencia de realizarse o no, una consulta previa.

Frente a la necesidad de esclarecer la procedencia y oportunidad a la consulta previa con el CABILDO INDIGENA MUISCA CHIBCHA BOYACÁ, dando traslado específico a la solicitud de la señora Johana Ruíz elevada durante la Audiencia Pública Ambiental, quien solicita la realización de consulta previa, libre e informada, la ANLA procedió a solicitar mediante radicado 20242000233371 del 4 de abril de 2024 a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa -DANCP su pronunciamiento, obteniendo como respuesta de dicha solicitud, mediante radicado 20246200474302 de 29 de abril de 2024, lo siguiente:

(...) Es importante precisar que esta Dirección no actúa de oficio, sino a solicitud de parte, es decir, que los procesos de consulta previa con comunidades étnicas se inician por la petición expresa del ejecutor del proyecto, obra o actividad,

Por tanto, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACÁ es quien debe informar bajo el marco de la debida diligencia respecto de la información del Cabildo Indígena Muisca Chibcha Boyacá, en el marco de la sentencia SU123 de 2018 de la Corte Constitucional de Colombia. (...)

Por otro parte, mediante el oficio con radicado 20245300233681 del 05 de abril de 2024, se requirió a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), en su calidad de solicitante del trámite administrativo ambiental del permiso de concesión de aguas superficiales, para que consultara a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la presencia de comunidades étnicas que cuenten con titulación de tierras en los puntos geográficos del predio “Playa Blanca”, a efectos de dar cumplimiento al derecho constitucional de participación; así mismo, ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior, respecto a la procedencia o no de consulta previa teniendo en cuenta criterios de afectación directa y el análisis de legalidad de las directivas presidenciales 01 de 2010 y 10 de 2013, para el referido proyecto y remitir a esta Autoridad los correspondientes conceptos con destino al expediente del asunto.

Adicionalmente, esta Autoridad recibió la comunicación 2024-2-002410-017299 Id: 321419 ingresada mediante radicado 20246200475052 de 29 de abril de 2024 en la cual el Ministerio del Interior a través de la DANCP se pronuncia sobre la comunicación del 11 de abril de 2024 con el radicado 2024-1-002421-026130 Id: 312108 emitida por CORPOBOYACÁ en la cual solicita se establezca la procedencia o no de consulta

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

previa para el proyecto denominado: “CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES DOMÉSTICAS Y AGUAS RESIDUALES TRATADAS EN EL PREDIO PLAYA BLANCA”, localizado en el municipio de Tota, en el departamento de Boyacá en los siguientes términos,

(...) de manera atenta le informamos que una vez verificada la información aportada por usted se estableció que la misma es insuficiente para iniciar el correspondiente trámite

(...) razón por la cual se solicita allegar los documentos requeridos, para lo cual cuenta con el término de un (1) mes, transcurrido este término sin satisfacer el requerimiento se entenderá que ha desistido de la petición y se procederá al archivo del respectivo expediente (...)

No obstante, a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de la Corporación que resuelva de fondo la petición; Motivo de lo anterior, esta Autoridad nacional, mediante el oficio con radicado 20245300458971 del 25 de junio de 2024 instó a CORPOBOYACA a que se informara el estado de las gestiones relacionadas con los temas previamente citados, bajo la premisa de contar con el pronunciamiento de procedencia o no de consulta previa¹⁴.

PONENTE	TEMA: EDUCACIÓN AMBIENTAL
Diana Elizabeth Chaparro	RI: Solicita capacitación de cómo se debe cuidar el lago de Tota
Eduardo García	RI: Solicita que se use la experiencia de las comunidades indígenas para que ellos puedan a través de entidades que financien, ser quienes expliquen al turista cómo comportarse en un lugar como playa blanca, educación ambiental.

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

En el marco de sus funciones, CORPOBOYACÁ cuenta con el Plan de Ordenamiento Ecoturístico, el cual fue desarrollado en el marco de las estrategias para la conservación y manejo de los recursos naturales y la biodiversidad, contempladas en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Lago de Tota y del programa de Conservación, Restauración y Manejo de Ecosistemas y Biodiversidad, del plan de acción formulado para el periodo 2012 – 2015.

En este documento se determina la zonificación de la Zona de Recuperación Natural ZRN y la Zona de Recreación General Exterior ZRGE, esta última en la que se definen las actividades relacionadas con los servicios ecoturísticos y administrativos que se ofrecen en Playa Blanca, los cuales son determinados a partir la capacidad de carga del predio Playa Blanca, la cual tiene en cuenta los factores de: capacidad de la planta turística existente, el área (2,88 Has) establecida como Zona de Recreación General Exterior (ZRGE), la demanda y perfil de los visitantes establecidas a través de la aplicación de encuestas y de la disponibilidad de recursos naturales como agua y suelo para el abastecimiento de agua de consumo y disposición de aguas residuales, así como el acceso a servicios públicos.

En el mencionado documento, se establece un plan estratégico que busca un desarrollo del turismo sostenible, en el cual el ordenamiento ambiental es un eje principal, sin embargo, el cumplimiento del mismo, la necesidad de que sea actualizado y que se incluyan capacitaciones para el cuidado del Lago de Tota en el marco de las actividades de turismo, deben ser evaluados por la entidad competente que en este caso es CORPOBOYACA.

¹⁴ Lo anterior en virtud del principio de eficacia consagrado en el numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad evitando decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos injustificados, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Por lo tanto, teniendo en cuenta el análisis técnico realizado por esta Autoridad en relación con la documentación presentada por CORPOBOYACÁ, se advierten vacíos y discrepancias que no permiten autorizar la concesión de aguas superficiales solicitada, en ese sentido, y en aras de concluir el trámite que nos ocupa, no es necesario contar con la respuesta del solicitante respecto a las gestiones adelantadas ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa -DANCP, teniendo en cuenta la decisión que se adopta a través del presente acto administrativo en el sentido de no otorgar la concesión requerida.

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

Adicionalmente, es importante resaltar que, de conformidad con las funciones y competencias otorgadas a través del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, modificado por el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se encuentra realizando un pronunciamiento acerca de la solicitud de la concesión de aguas superficiales del Lago de Tota, por lo que la educación ambiental referente al uso del lago, no se considera de su competencia.

No obstante, lo manifestado de parte de ANLA como respuesta a las inquietudes, es importante establecer que se ejecuta traslado de las presentes intervenciones a CORPOBOYACA y otras entidades, para que se sirva aportar las respuestas que considere en el marco de sus competencias, como se relaciona a continuación:

ENTIDAD	OFICIO ANLA¹⁵
Ministerio de educación Nacional	2024000219201
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	2024000219221
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	2024000219251
Gobernación de Boyacá- Secretaría de Cultura y turismo	2024000219361
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)	2024000219281
Jardín Botánico de Boyacá	2024000219291

PONENTE (S)	TEMA: COMUNIDADES INDIGENAS
Xieguazinsa Ingativa Neusa	RI: 1. Manifiesta que ha sufrido atentados por decirle a la gente que cuide el agua, que no venda la tierra o decirles a las autoridades que el proyecto no es viable 2. Falta orientación sobre Audiencias Públicas Ambientales a las comunidades indígenas 4. No se les tuvieron en cuenta, no se les invitó al espacio como autoridad territorial 5. Solicita a la procuraduría la creación de una procuraduría regional de asuntos indígenas en Boyacá 6. Quisiera conocer proyectos con experiencias similares y sus consecuencias
CONSIDERACIONES DE LA ANLA	
<p>De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.3.3. y la sección 1 del Capítulo 4 del Decreto 1076 de 2015, mediante el procedimiento de la audiencia pública ambiental que se llevó a cabo el catorce (14) de marzo del 2024 CORPOBOYACA, presentó el proyecto “Trámite de concesión de aguas superficiales domésticas y concesión de aguas residuales tratadas en el predio Playa Blanca”, mediante el cual se puso a disposición de la comunidad el alcance del proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas, de manera tal que se fortaleciera la participación ciudadana. Así mismo, esta autoridad, mediante el presente concepto técnico realiza la valoración e incorporación de las consideraciones presentadas por los ponentes de la audiencia.</p> <p>No obstante, lo manifestado de parte de ANLA como respuesta a las inquietudes, es importante establecer que se ejecuta traslado de las presentes intervenciones a CORPOBOYACA y otras entidades, para que se sirva aportar las respuestas que considere en el marco de sus competencias, como se relaciona a continuación:</p>	

¹⁵ Todas las comunicaciones tienen fecha de 01 de abril de 2024.

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

ENTIDAD	OFICIO ANLA ¹⁶
Ministerio del Interior – Dirección de asuntos indígenas, Rom y minorías.	2024000219411
Defensoría del Pueblo	2024000242781
Unidad Nacional de Protección UNP	2024000218441
Ministerio del Interior - Programa de Protección de Derechos Humanos	2024000242891
Oficina en Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	2024000218501
Procuraduría General de la Nación	2024000219161
Ministerio de la Igualdad y la Equidad- Viceministerio de Pueblos Étnicos y Campesinos- Dirección para la Igualdad y la Equidad de Pueblos Indígenas.	2024000219181

PONENTE	TEMA: CONTROL DE RECURSOS
Pedro Dirso Martínez	<p>APA: Hizo un llamado a CORPOBOYACÁ para que cumpla su papel, el cual fue creado para proteger los recursos naturales. Expresó su preocupación por la inversión de 5,000,000,000 de pesos, recursos que según él no han sido controlados adecuadamente por la Autoridad Ambiental. En este sentido, instó a la Contraloría a que, paralelamente a los trámites ambientales solicitados, garantice que esos recursos invertidos estén respaldados por un estudio de mercado, debido a los elevados costos asociados.</p> <p>Señaló que las obras del muelle, la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) y las baterías de baños ya están mostrando signos de desgaste debido a la falta de mantenimiento, lo que podría resultar en un deterioro si no se toman medidas pronto. Advirtió sobre la importancia de que las nuevas administraciones estén atentas a la inversión de recursos</p>

CONSIDERACIONES DE LA ANLA

Teniendo en cuenta que es la Contraloría General de la República, quien vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, se considera que esta entidad es la competente para hacer el control financiero, de gestión y de resultados, fundando en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales que en este caso son ejecutados para el proyecto de Playa Blanca.

La ANLA, dentro de sus competencias, ha sido rigurosa en cuanto al cumplimiento en el procedimiento general y en los aspectos técnicos en cuanto a términos y condiciones ambientales aplicables a la concesión de aguas superficiales del Lago de Tota solicitada por CORPOBOYACA, bajo los principios de la función administrativa, tales como el de legalidad, celeridad, eficiencia, eficacia, en los que se basan las actuaciones de la administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, y las Leyes 489 de 1998 y 1437 de 2011; por lo anterior, el que exista una presunta indagación preliminar en curso ante la Contraloría General de la República, no constituye un impedimento para que esta Autoridad se pronuncie de fondo respecto de una solicitud de autorización para la concesión de aguas superficiales.

Así las cosas, como respuesta a la solicitud, la ANLA ejecutó traslado de la presente intervención a Contraloría General de la República y Contraloría Departamental de Boyacá, mediante los oficios con Radicados No. 20242000219451 del 01 de abril de 2024 y 20242000242811 del 08 de abril de 2024, respectivamente, para que se sirvan aportar las respuestas que consideren en el marco de sus competencias.

¹⁶ Todas las comunicaciones tienen fecha de 01 de abril de 2024.

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

De acuerdo con lo previsto en el numeral 5.5. del Concepto Técnico 006412 del 29 de agosto de 2024, la Corporación), mediante el radicado 20236200943602 del 04 de diciembre de 2023, presentó el informe final del diseño de la planta de tratamiento de agua potable – PTAP con la que se proyecta abastecer a 270 personas con base a la capacidad de la planta de tratamiento de agua residual existente, por lo que se establece un caudal de diseño de 0.6 LPS, sin embargo dentro de la documentación técnica presentada no se evidencia una justificación técnica para la determinación de la población de 270 usuarios abastecer, toda vez que el usuario indica que la población corresponde a 1108 hab/día de acuerdo con la carga efectiva establecida en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico para el predio “Playa Blanca”; así mismo la aplicabilidad de la dotación neta teniendo en cuenta que los documentos técnicos no definen los usos finales previstos para el agua de consumo solicitada, el tipo de espacios que requieren del suministro agua, así como la cantidad y descripción de los mismos, información relevante para la determinación del caudal de concesión solicitado.

Por otra parte, en cuanto a la descripción del punto de captación, en lo que refiere a la caseta de bombeo, no se presenta información detallada de su localización con respecto al cauce y ronda hídrica del Lago de Tota, por tanto no es posible identificar detalles relativos a la operación del sistema de motobombas propuesto y con respecto al diseño establecido para la succión desde la caja / tanque / cámara de succión hasta la caseta de bombeo se establece una distancia inferior de 2m en horizontal y en vertical, lo cual no puede ser considerado como la dimensión definitiva.

En cuanto a la cámara de succión, que corresponde a una cámara sumergida y un poste de luz que actualmente se encuentran existentes, lo cual se verifico en la visita técnica de evaluación desarrollada los días 30 y 31 de agosto de 2023, con la información presentada no están claras sus dimensiones, materiales para construcción, profundidad de instalación, sistema de protección para garantizar que no ingresen sólidos o elementos que puedan generar algún tipo de daño al sistema de captación, o posibles impactos sobre el ecosistema acuático, información que puede llegar a determinar la necesidad o no de adelantar el correspondiente permiso de Ocupación de Cauce para la infraestructura propuesta.

En lo referente a las consideraciones técnicas de diseño de las unidades de tratamiento, si bien el usuario contempló las condiciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua de acuerdo con la caracterización más reciente, desarrollada por el laboratorio Analquim el 21 de febrero de 2023, como se puede observar en la Figura 5 del Concepto Técnico 006412 del 29 de agosto de 2024, no se encuentra un análisis explícito de las unidades de tratamiento propuestas donde se valide que la operación de las mismas permite la remoción de los contaminantes identificados, en las proporciones suficientes para garantizar el cumplimiento de los valores máximos aceptables para el consumo humano, establecidos en la Resolución 2115 de 2007¹⁷.

Por todo lo anterior, la información de diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP y punto de captación propuesto presenta vacíos en la definición técnica de la misma,

¹⁷ Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

por lo que no es posible establecer el cumplimiento definitivo del requerimiento establecido en el numeral 2 del artículo primero del Auto 8052 del 02 de octubre de 2023.

En cuanto al diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR que actualmente se encuentra construida en el predio “Playa Blanca, el usuario presenta el documento “*Diseño de la planta de tratamiento de agua residual doméstica*” realizado por la empresa Quimerk Ltda en el año 2019, en el que se encuentran algunas inconsistencias con respecto a la fuente de abastecimiento de agua contemplada para el diseño, la cual era diferente a la que actualmente se encuentra solicitada, el diseño fue presentado a partir de una actividad diferente generadora del vertimiento; el caudal de diseño de la PTAR se considera superior al requerido para el diseño de la Planta de Tratamiento de Agua Potable PTAP y adicionalmente, el sistema de tratamiento se realizó a partir de los requerimientos de depuración establecidos bajo la Resolución 0631 de 2015 y Resolución 1207 de 2014; esta última norma actualmente se encuentra derogada por la Resolución 1256 de 2021 que reglamentó el uso de las aguas residuales y definió criterios mínimos de la calidad del reúso.

Adicionalmente, la información disponible no permite identificar los horarios o rangos de tiempos de operación del sistema, para así establecer con certeza los volúmenes de agua a tratar diarios y la correspondiente verificación de las consideraciones de agua residual tratada en condiciones secas y en temporada de lluvias, información necesaria para establecer las condiciones en las que el usuario propone el reúso de estas aguas.

En cuanto a la descripción y funcionamiento de los tanques de almacenamiento de agua residual tratada, el usuario no presenta información técnica detallada dentro de la cual se describa el funcionamiento del sistema de almacenamiento, planos hidráulicos de los tanques del sistema de tratamiento de agua residual, ni el de bombeo ni el de agua tratada, dentro de los cuales se puedan confirmar las dimensiones propuestas o requeridas para confirmar su operación y capacidades propuestas, adicionalmente, se observan discrepancias en el diseño de los tanques de Agua residual presentados.

Por todo lo anterior, la información de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR y la descripción de los tanques de almacenamiento de agua residual tratada presenta vacíos en la definición técnica de la misma, por lo que no es posible establecer el cumplimiento definitivo del requerimiento establecido en el numeral 6 del artículo primero del Auto 8052 del 02 de octubre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.9 del Concepto Técnico 006412 del 29 de agosto de 2024.

Respecto del sistema de tratamiento de aguas residuales propuesto por el usuario se encuentra existente pero fuera de operación al momento de la visita técnica de evaluación desarrollada los días 30 y 31 de agosto de 2023, sin embargo el usuario no presenta valores de referencia de los parámetros de la calidad de agua que posiblemente serían generados por el uso doméstico y, de acuerdo con esos valores, poder justificar las unidades de tratamiento propuestas para el cumplimiento de la Resolución 1256 del 2021 que derogó la Resolución 1207 de 2014 “*Por la cual se adoptan disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas*”, sobre la cual el usuario establece los requerimientos de depuración del sistema, de acuerdo con la información técnica presentada, considerando técnicamente la inobservancia del numeral 7 del artículo primero del Auto 8052 del 02 de octubre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.10 del Concepto Técnico 006412 del 29 de agosto de 2024.

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

Por último, mediante el radicado 20236200943602 del 04 de diciembre de 2023, el usuario presenta nuevamente el documento denominado “*MEMORIAS DE CALCULO DEL SISTEMA DE RIEGO PARA TRAMITE DE CONCESION DE AGUA RESIDUAL TRATADA*”, en el cual se puede establecer que el mismo no fue complementado y no tiene la profundidad requerida para establecer las condiciones reales de operación del sistema y las condiciones específicas de disposición de las aguas residuales tratadas, no se contemplan las condiciones del riego en la época de lluvia, como una condición crítica para el manejo de las aguas residuales tratadas, así como los volúmenes disponibles de agua tratada a lo largo del tiempo de acuerdo a su origen con las actividades de turismo que se pretenden realizar y por lo que se pueden presentar variaciones en el volumen de agua generada en función del día de la semana y adicionalmente, no se aprecia dentro del documento un análisis específico sobre la condición topográfica del terreno, para la definición del método de riego.

En el referido documento, el usuario incluye el numeral 5 correspondiente a “Identificación de los riesgos potenciales de los recursos naturales renovables derivados del uso de aguas residuales”; sin embargo, el usuario no consideró riesgos asociados al comportamiento hidrológico regional y sus modificaciones por el cambio climático, las cuales incluyen variaciones en la frecuencia histórica de la lluvia y su intensidad, así como un análisis de los riesgos que se derivan del reuso de aguas residuales en caso de que el sistema de tratamiento o los sistemas de bombeo presenten fallas y deje de operar.

Por otra parte, el usuario presentó el análisis de la vulnerabilidad intrínseca de los acuíferos a la contaminación, sin embargo, no se evidencia que el resultado de este, establecido como moderado, haya sido incluido dentro de las propuestas de manejo y finalmente, en cuanto al programa de seguimiento y monitoreo al recurso hídrico, el usuario no contempla frecuencias más restrictivas de monitoreo de la calidad del agua y los parámetros de análisis propuestos no se consideran técnicamente consecuentes con lo establecido en la normatividad ambiental vigente, considerando técnicamente la inobservancia del numeral 8 del artículo primero del Auto 8052 del 02 de octubre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5.11 del Concepto Técnico 006412 del 29 de agosto de 2024.

Con base en las consideraciones expuestas, existen vacíos y discrepancias en la información técnica presentada por el usuario, en donde no se define de manera explícita los usos finales previstos para el agua de consumo solicitada, pues si bien el usuario establece su solicitud para abastecimiento doméstico, no se indica el tipo de espacios que requieren del suministro agua, así como la cantidad y descripción de los mismos, información relevante para la determinación del caudal de concesión solicitado.

En igual sentido, no es posible establecer que la información técnica presentada por el usuario prevenga los riesgos que se pueden ocasionar con la adecuación y puesta en marcha de una estructura de captación y sistema de bombeo sobre el cauce y ronda hídrica del Lago, así como los ocasionados por el incumplimiento de los valores límites permisibles en la normatividad legal vigente para el reuso de aguas residuales tratadas que serán utilizadas para riego en el predio Playa Blanca y los que se puedan generar por fallas en el sistema de tratamiento de las aguas residuales o los sistemas de bombeo, o cambios en los mismos ocasionados por las condiciones secas y temporadas de lluvia, teniendo en

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

cuenta la sensibilidad del ecosistema estratégico asociado y el impacto que puede tener el reúso de las aguas residuales para riego, propuesto.

Así las cosas, esta Autoridad Nacional, de acuerdo al análisis técnico realizado en el Concepto Técnico 006412 del 29 de agosto de 2024, en particular los numerales cinco (5) y seis (6) sobre consideraciones técnicas y resultado de la evaluación respectivamente, velando por la conservación y manejo adecuado del lago, considerándolo como área de especial importancia ecológica y así mismo, asegurando la sostenibilidad del ecosistema y la protección de la cantidad y calidad del agua y los ecosistemas acuáticos, y dado el no cumplimiento total de los requerimientos efectuados en los numerales 2, 6, 7 y 8 del artículo primero del Auto 8052 del 02 de octubre de 2023, : encuentra que no cuenta con la totalidad de la información que permita autorizar la solicitud realizada, por lo tanto determina no autorizar la solicitud de concesión de aguas superficiales provenientes del Lago de Tota, para abastecimiento doméstico y riego (mediante aguas residuales tratadas) en el predio “Playa Blanca” ubicado en la vereda La Puerta, municipio de Tota, departamento de Boyacá, tal y como quedará establecido en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Ahora bien, ante las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico 006412 del 29 de agosto de 2024, en el que se concluye que no es viable autorizar la concesión de aguas superficiales provenientes del Lago de Tota, para abastecimiento doméstico y riego (mediante aguas residuales tratadas) en el predio “Playa Blanca” ubicado en la vereda La Puerta, municipio de Tota, departamento de Boyacá , para el presente caso y como se expuso, no se requiere contar con respuesta de la Corporación respecto a las gestiones adelantadas ante DANCP para el trámite que nos ocupa, y en ese sentido, a través del presente acto administrativo se procede a adoptar una decisión respecto a la solicitud de concesión de aguas superficiales ya mencionada.

Sumado a lo anterior se debe tener en cuenta que, en virtud del principio de eficacia consagrado en el numeral 11 del artículo 3º de la Ley 1437 de 2011, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad evitando decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos injustificados, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. Por lo tanto, teniendo en cuenta el análisis técnico realizado por esta Autoridad en relación con la documentación presentada por la Corporación, se advierten vacíos y discrepancias que no permiten autorizar la concesión de aguas superficiales solicitada, en ese sentido, y en aras de concluir el trámite que nos ocupa, no es necesario contar con la respuesta del solicitante respecto a las gestiones adelantadas ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa -DANCP, teniendo en cuenta la decisión que se adopta a través del presente acto administrativo en el sentido de no otorgar la concesión requerida.

Finalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), establece que no existe actuación administrativa alguna a seguir, por lo que, en aras de evitar el desgaste administrativo y la realización de acciones sucesivas, una vez en firme el presente acto administrativo, procederá al archivo del expediente ASU0043-00, de conformidad con lo

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012¹⁸, en concordancia en su artículo 626 y el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011¹⁹.

COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD

El Decreto Ley 3573 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y en su artículo 2, señala que es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

El numeral 1 del artículo 3 del Decreto Ley 3573 de 2011, establece dentro de las funciones de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

El numeral 1 del artículo 11 del Decreto 376 de 2020²⁰, que modificó el Decreto Ley 3573 de 2011, asigna como una de las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la de evaluar las solicitudes de permisos, autorizaciones, certificaciones y trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades de su competencia.

El numeral 13 del artículo 9° de la Resolución 2795 el 25 de noviembre de 2022, delega por parte de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la función de otorgar o negar permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales renovables de competencia de la Entidad, que no sean competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.

La Resolución 000813 del 9 de mayo de 2024, encarga las funciones de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales Ad Hoc, respecto de los procesos administrativos adelantados en el trámite de autorización de ocupación de cauce sobre el lago de Tota, para el desarrollo del proyecto denominado *solicitud de concesión de aguas superficiales provenientes del Lago de Tota, para abastecimiento doméstico y riego (mediante aguas residuales tratadas) en el predio “Playa Blanca” ubicado en la vereda La Puerta, municipio de Tota, departamento de Boyacá* o cualquier actuación, a quien desempeñe las funciones de Subdirector de Evaluación de Licencias Ambientales de esta Autoridad Nacional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – No autorizar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), con NIT. 800.252.843-5, la concesión de aguas superficiales domésticas y concesión de aguas residuales tratadas solicitada para el predio Playa Blanca, localizada en las siguientes coordenadas planas MAGNA SIRGAS de Origen Único, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

¹⁸ “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.

¹⁹ “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

²⁰ “Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA”

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”

Punto	Coordenadas Origen Único	
	X (Este)	Y (Norte)
Punto de Captación Lago de Tota	5003748.483	2166931.168
Planta de Tratamiento de Agua Potable - PTAP	5003479.212	2166818.429
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales - PTAR	5003609.733	2166662.000

ARTÍCULO SEGUNDO. – Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), que podrá solicitar nuevamente la Concesión de Aguas Superficiales para abastecimiento doméstico y reúso de aguas residuales tratadas para el predio Playa Blanca”, ubicado en la vereda La Puerta, municipio de Tota, departamento de Boyacá, con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

PARÁGRAFO. En la diligencia de notificación, se deberá entregar copia del Concepto Técnico 006412 del 29 de agosto de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación (Procuraduría 32 Judicial I para Asuntos Ambientales y Agrarios Boyacá); Contraloría General de la República; Defensoría del Pueblo (Defensora delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente); Gobernación de Boyacá; Agencia Nacional de Tierras (ANT); Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP); Ministerio de Transporte; y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; para su conocimiento y fines pertinentes en el marco de sus competencias.

PARÁGRAFO. En la diligencia de comunicación, se deberá entregar copia del presente acto administrativo y del Concepto Técnico 006412 del 29 de agosto de 2024.

ARTÍCULO QUINTO. - Una vez esté en firme el presente acto administrativo, ordenar el archivo definitivo del expediente ASU0043-00.

ARTÍCULO SEXTO. - Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

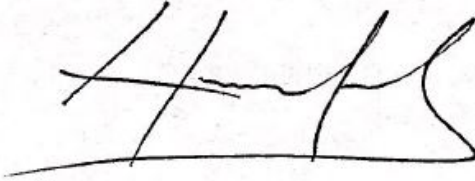
ARTÍCULO SÉPTIMO. - Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437, modificada por la Ley 2080 de 2021²¹.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 25 SEP. 2024

²¹“Por medio de la cual se reforma El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”



GABRIEL EDUARDO LOPEZ ULLOA (AD HOC)
SUBDIRECTOR DE INSTRUMENTOS PERMISOS Y TRAMITES AMBIENTALES (AD-HOC)



JULIETH KATHERINE CAMACHO CRUZ
CONTRATISTA



MARIA FERNANDA SALAZAR VILLAMIZAR
CONTRATISTA



ALVARO CEBALLOS HERNANDEZ
CONTRATISTA



JORGE ANDRES GARZON PEDROZA
CONTRATISTA

Expediente No. ASU0043-00
Concepto Técnico N° 006412 del 29 de agosto de 2024
Fecha: 10 de septiembre de 2024

Proceso No.: 20245000021064

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por la cual se decide una solicitud de concesión de aguas superficiales y se toman otras determinaciones”
